

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Núm. 163 - Legislatura I - 26 de diciembre de 1986

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social. 3.032

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1986, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la devolución a la Diputación General de Aragón del Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

MOTIVACION

Por entender que el Proyecto de Ley presentado no desarrolla suficientemente el marco jurídico regulador de los servicios sociales en Aragón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Texto alternativo que se propone

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución vigente establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico atribuyendo a los poderes

públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En la propia Constitución se halla la consagración de los derechos fundamentales de los españoles y atribuye a las Comunidades Autónomas la posible asunción de competencias en materia de Asistencia Social.

La Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con la Constitución y con el Estatuto de Autonomía asumió las competencias en materia de "Asistencia bienestar social y desarrollo comunitario", quedando por transferir las competencias de gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales en Aragón, que deben asumirse en su caso, por uno de los dos procedimientos previstos en los artículos 148º y 150º.2 de la Constitución.

Es por ello necesario que la Comunidad Autónoma ejerza la competencia legislativa sobre servicios sociales, regulando el marco jurídico del sistema de servicios sociales que propone la realización de una política superadora de carencias históricas y de respuestas injustas e inadecuadas para la situación actual de la sociedad. Lo que requiere simultáneamente una revisión en profundidad de la política de servicios sociales que se está realizando por la Administración, incapaz de responder al reto que plantean las actuales circunstancias socio-económicas y generadora de una pseudo red de servicios sociales. Hay que devolver el protagonismo a los ciudadanos y a los grupos intermedios en cumplimiento de los artículos 9 y 23 de la Constitución.

La situación actual de profunda crisis, en la que la falta de recursos para subsistir aqueja cada vez a sectores más amplios de la población. El hecho de la manifiesta existencia de la marginación que afecta a individuos y grupos sociales demuestra el fracaso de la política realizada hasta ahora. En esta España integrada en la C.E.E., la pobreza es una realidad que ha vuelto a reaparecer y que se entrelaza con la marginación. La constatación de que el porcentaje de familias bajo el "umbral de pobreza" es en España como mínimo el doble que en los países comunitarios, cuestiona gravemente el cumplimiento de la igualdad entre todos los españoles que proclama la Constitución. Ante estos hechos la política de servicios sociales se ha de basar en prevenir y eliminar las causas generadoras de la marginación. Ya no se puede hablar de la promoción del bienestar social sino de lograr desde la solidaridad un nuevo equilibrio que haga desaparecer los grupos marginados mediante una interrelación de la política social con la política económica.

Ante la quiebra del estado de bienestar es necesario romper con la prolongación y ampliación de la línea de publicación y estatalización consolidando el proceso de descentralización, potenciando que los individuos y los grupos sociales decidan libremente la forma de hacer frente a sus aspiraciones de bienestar, fomentando la participación y el control efectivo de los servicios sociales. La acción social es entendida como la relación existente entre necesidades y recursos socia-

les que debe incluir las actividades autónomas no institucionalizadas: la ayuda mutua, el voluntariado y otras que puedan ser eficaces para la comunidad. No puede ser solamente una acción residual compensadora de determinada política económica, sino que debe incluir necesariamente actividades de promoción y desarrollo personal. La limitación de recursos exige incidir en el necesario cambio estructural como medida preventiva de las causas originantes. Así mismo exige liberar recursos mediante una mejor gestión planificando de manera integrada la respuesta a las necesidades.

En la actual acción social existe una falta de solidaridad institucional, de duplicidad de gestión y de dispersión de recursos que producen la ausencia de coordinación, lagunas asistenciales y encarecimiento económico de la gestión.

Ello exige una enérgica actuación integradora y simplificadora de la gestión con criterios de rentabilidad económica y social. Los servicios sociales como instrumento de realización de esta política ayudarán a las personas y a los grupos sociales a resolver sus problemas, a superar las desigualdades y a crear y conquistar recursos evitando duplicidades y despilfarros. Los servicios sociales dirigidos a todos los ciudadanos contribuirán a incrementar su calidad de vida y son entendidos como una cuota del salario social dirigido a los sectores más desprotegidos de la sociedad aragonesa.

Este modelo de servicios sociales tiene como objetivo básico el reconocimiento de la persona como sujeto de derechos y no beneficiario de prestaciones de Beneficencia o Asistencia social.

Desde el reconocimiento de la realidad de la importante participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, en la gestión de los servicios sociales, se propiciará su futuro desarrollo a partir de la tutela y control desde la Administración mediante el establecimiento de fórmulas de gestión integrada o compartida.

Las peculiaridades del territorio aragonés y de su población, requieren una estructura descentralizada basada en las Comarcas, Municipios y mancomunidades para lo que se precisa la reorganización territorial. Por ello, la ley se inspira en el doble principio de descentralización de la gestión y centralización de la planificación

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley tiene como objetivo la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aquellas actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho de los aragoneses, mediante un sistema que potencie su libertad para decidir libremente la forma de hacer frente a sus aspiraciones de bienestar, a promover su participación en la vida ciudadana así como lograr la eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Para el logro de estos fines la Comunidad Autónoma creará un sistema integrado de acción social, que pondrá a disposición de las personas y grupos sociales, los servicios, medios y apoyos necesarios que procuren la satisfacción de sus necesidades sociales.

Artículo 2º.- Tendrán derecho al sistema integrado de acción social regulado en la presente Ley, los españoles residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los transeúntes. En lo que se refiere a los extranjeros, apátridas y refugiados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en España.

Artículo 3º.- Serán principios inspiradores de las actuaciones reguladas en la presente Ley los siguientes:

a) La cobertura de las necesidades sociales asegurada a partir de un sistema de uso no segregativo de los servicios sociales de carácter general.

b) La atención integral del conjunto de necesidades sociales de los ciudadanos.

c) La participación de los ciudadanos y de los colectivos en todas las decisiones referentes a la identificación de necesidades y la planificación y organización de la respuesta colectiva a estas necesidades en los niveles institucionales y administrativos.

d) La descentralización y sectorización de la gestión al nivel que permita el mayor acercamiento de los servicios al usuario.

e) La nivelación de desigualdades para el logro de una auténtica igualdad.

f) El estímulo y reforzamiento de la solidaridad entre los ciudadanos a partir de la consolidación de las señas de identidad personales y de pertenencia a los grupos naturales, a las comunidades y a sus valores sociales y culturales.

g) La globalidad del sistema de servicios y prestaciones a los que tienen derecho todos los ciudadanos financiado mediante mecanismos redistributivos.

Artículo 4º.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón planificar la acción social, coordinando las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta la relación existente entre necesidades y recursos sociales incluyendo las actividades autónomas no institucionalizadas.

Artículo 5º.- La Diputación General de Aragón elaborará el Plan Regional de Acción Social en el que se contendrá la priorización de actuaciones reorientando la distribución espacial del equipamiento social para su mejor adecuación a las necesidades que deberá ser tenido en cuenta por las Administraciones públicas de Aragón para la elaboración de sus planes.

A tal objeto deberá ser consultado el Consejo Aragonés de Bienestar Social.

Artículo 6º.- La Diputación General de Aragón en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, remitirá a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley para la creación del Fondo de Solidaridad Regional que compense la desigualdad entre los ciudadanos, la carencia de ingresos económicos mínimos, la pobreza y la falta de trabajo mediante la cuota de salario social que se dirige a los sectores más desprotegidos de la sociedad para facilitar su promoción social.

Artículo 7º.- El Fondo de Solidaridad Regional será un instrumento de incentivación para la ejecución de una política orientada a:

a) Fomentar la prevención, desinstitucionalización, la solidaridad, la rehabilitación y la ayuda mutua.

b) Promover y potenciar la reinserción social del marginado

c) Facilitar los necesarios recursos a los ciudadanos sin ingresos mínimos de carácter periódico, que les permitan la supervivencia

d) Impulsar la acción solidaria contra el paro.

e) Descentralizar y normalizar la acción social fomentando la creación de servicios sociales de atención primaria gratuitos.

f) Utilización de los recursos liberados mediante la mejor gestión de los servicios del sistema para la creación de puestos de trabajo. Para la realización de esta política social la Diputación General de Aragón tendrá la financiación suficiente según lo previsto en esta Ley.

Artículo 8º.- En la Ley de creación del Fondo de Solidaridad Regional se establecerá la forma en que los ciudadanos podrán acogerse a las distintas clases de ayudas del Fondo, que siempre tendrán carácter temporal y condicionada al logro de los objetivos previstos para lo que se establecerán los adecuados procedimientos de control y seguimiento.

Así mismo se creará el Organismo de Administración del Fondo, con participación paritaria de las Administraciones públicas, de los destinatarios del Fondo y del Consejo Aragonés de Bienestar Social. Su funcionamiento será regulado por el propio Organismo de Administración del Fondo.

TITULO II

DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 9º.- Se entiende por Servicios Sociales el conjunto de servicios que contribuyan a incrementar la calidad de vida de los ciudadanos ayudándoles a resolver sus problemas individuales, a superar las desventajas y a crear y conquistar los recursos adecuados.

Los servicios sociales se estructurarán a nivel de atención primaria o a nivel especializado.

Artículo 10º.- El nivel de atención primaria será el punto de acceso inmediato al usuario y a su realidad y ambiente social y familiar. Tendrá carácter polivalente promoviendo y posibilitando el desarrollo de todos los ciudadanos orientándoles, en su caso, a los servicios sociales especializados.

Sus principales áreas de actuación serán:

- a) Información y orientación.
- b) Promoción de la acción dirigida a transformar las condiciones sociales.
- c) Prestación de servicios domiciliarios.

Se creará un sistema de seguimiento y valoración de los servicios prestados.

Artículo 11º.- Se creará una red integrada de atención primaria que sustituirá a las actuales que atienden a diferentes grupos de población. Para la consolidación de la misma se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Potenciar la prevención y actuación sobre las causas generadoras de las carencias sociales.
- b) Promover la participación de la comunidad para que controle y evalúe la eficacia de la red de atención primaria como instrumento para su transformación.
- c) Priorizando su financiación.

Artículo 12º.- Los centros municipales de servicios sociales gestionarán la atención primaria cuyas principales áreas de actuación serán las previstas en el artículo 7º de esta Ley, pudiendo gestionar otros servicios que demanden los ciudadanos con carencias sociales.

Artículo 13º.- Para facilitar la permanencia de los ciudadanos con carencias sociales, en su medio familiar y social, se apoyará y subvencionará a las personas o grupos sociales que realicen un esfuerzo cooperativo directo en beneficio de sus conciudadanos con el objetivo común de contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Artículo 14º.- 1.- El nivel especializado estará integrado por un conjunto de programas específicos y atenderá a los ciudadanos que hayan sido orientados por los centros y servicios de atención primaria o que precisen de atención especializada. Incluirá los siguientes:

- a) Servicio social de la Infancia y Adolescencia.
 - b) Servicio social de la Juventud.
 - c) Servicio social de Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
 - d) Servicio social de la Tercera Edad.
 - e) Servicio social de Drogodependencias.
 - f) Servicio social de atención a personas marginadas.
 - g) Servicio social de atención a necesidades inespecíficas.
- Se podrá crear cualquier otro Servicio especializado que se considere necesario.

2.- La prestación de los servicios especializados se realizará con la intervención de equipos multiprofesionales y de especialistas de las distintas áreas y en los Centros adecuados. Tan sólo se crearán Centros específicos cuando la circunstancia marginante así lo requiera.

CAPITULO I

SERVICIO SOCIAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 15º.- *Servicio Social de la Infancia y adolescencia.*

Tendrá como objeto la defensa de los derechos de la Infancia, posibilitando y potenciando su libre ejercicio, garantizando un nivel adecuado de atención sanitaria, educativa y social, así como el desarrollo integral del niño y del adolescente desde una concepción globalizadora y con un planteamiento interdisciplinar.

Artículo 16º.- Serán usuarios de este Servicio todos los menores de 14 años que vivan en Aragón, y con carácter preferente aquéllos que vivan en medios sociales de alto riesgo.

Artículo 17º.- Para la consecución de su objeto se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) A nivel de planificación coordinando los organismos y recursos de los sectores públicos y privados que tienen relación con la infancia y la adolescencia.
- b) A nivel de sectorización se dará cobertura de acuerdo con las siguientes priorizaciones:
 - 1.- Atención incipiente o primaria.
 - 2.- Prevención.
 - 3.- Atención precoz.
- c) A nivel de actuaciones personalizadas las decisiones se tomarán por el equipo interdisciplinar respetando el entorno social y familiar del niño
- d) A nivel económico se potenciará el apoyo a las familias y las subvenciones a los Centros que trabajan en la eliminación de las dinámicas diferenciadoras.

La adolescencia, aún partiendo de las mismas acciones tendrá un tratamiento diferenciado en función de las características personales, de la edad y de los elementos que contribuyen al desarrollo armónico del adolescente.

CAPITULO II

SERVICIO SOCIAL DE LA JUVENTUD

Artículo 18º.- *Servicio social de la Juventud*

Partirá de la realidad diferenciadora de las distintas Comarcas con la territorialización a nivel urbano y rural, potenciando y favoreciendo la participación efectiva de los jóvenes que definirán sus aspiraciones de calidad de vida decidiendo libremente la forma de hacer frente a las mismas.

Tendrá como objeto impulsar que desde las distintas Administraciones públicas se aporten los recursos necesarios que contribuyan a resolver las carencias más urgentes; crear una concienciación social hacia las carencias sociales de la juventud; promover el asociacionismo juvenil, e impulsar a la ju-

ventud a que recupere la vivencia de aquellos valores éticos y sociales que contribuyen a una convivencia solidaria.

Artículo 19º.- Serán usuarios de este Servicio las personas con edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, sin perjuicio de que lo puedan ser en casos especiales personas de edad más avanzada, que por sus circunstancias familiares o sociales precisen de estos servicios según dictamen de los equipos multiprofesionales de diagnóstico y orientación.

Tendrán carácter preferente las carencias sociales de las personas que vivan en medios sociales de alto riesgo.

Artículo 20º.- Para la consecución de su objeto contará con viviendas tuteladas, pequeñas residencias, centros de acogida y Centros de día, así como prestaciones económicas en la forma que reglamentariamente se determine, y colaboración económica y técnica en materia de educación y formación profesional, cultura, trabajo y promoción de actividades.

CAPITULO III

SERVICIO SOCIAL PARA DISMINUIDOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES

Artículo 21º.- *Servicio social para Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.*

Tiene por objeto garantizar a las personas discapacitadas el logro de niveles suficientes de desarrollo personal y de integración social de acuerdo con sus aspiraciones de bienestar social.

Artículo 22º.- Serán usuarios de este servicio aquellas personas cuyas posibilidades de integración social y laboral se hallen disminuidas como consecuencia de deficiencia en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y en el grado que reglamentariamente se determine.

Artículo 23º.- Para la consecución de su objeto se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Orientación familiar e información para atender a los hijos discapacitados y la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de éstos.

b) Información de los servicios y prestaciones así como de las vías de acceso a los mismos.

c) Atención domiciliaria con prestaciones de carácter personal, doméstico y rehabilitador en su caso.

d) Pequeñas residencias para los discapacitados que carezcan de hogar y / o familia, o con problemas de integración familiar.

e) Desarrollo en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad de las actividades culturales, deportivas y de tiempo libre. Subsidiariamente se ofrecerán actividades específicas para las graves minusvalías.

Artículo 24º.- Tendrán carácter prioritario las siguientes actuaciones:

a) La prevención de las deficiencias.

b) La orientación, valoración y calificación de los Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, así como los Tratamientos MédicoRehabilitadores.

c) La promoción e integración socio-laboral.

d) Las acciones para facilitar la movilidad y supresión de las barreras arquitectónicas.

e) La promoción cultural.

Artículo 25º.- Para el logro de su objeto este Servicio podrá promover, crear, y en su caso, gestionar los siguientes medios:

a) Servicios de prevención.

b) Servicios de orientación, valoración y calificación.

c) Servicios específicos para: Disminuidos psíquicos profundos, parálisis cerebrales, sordos, ciegos, asutistas y centros de tratamiento rehabilitador.

d) Centros especiales de trabajo:

1.- De integración laboral y de iniciación productiva.

2.- Centros especiales de colocación de acuerdos con lo dispuesto en la LISMI.

3.- Centros ocupacionales.

e) Pequeñas residencias para disminuidos psíquicos medios; y pequeñas residencias asistidas, mixtas y no asistidas para Disminuidos físicos con el equipamiento necesario

CAPITULO IV

SERVICIO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD

Artículo 26º.- *Servicio Social de la Tercera Edad.*

Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que favorezcan el mantenimiento de la persona mayor en su medio familiar y social, en coordinación con los servicios de atención primaria, y de acuerdo con el Plan Gerontológico regional que se recogerá en el Plan regional de acción social respetando su independencia y libre elección de la respuesta a sus carencias sociales.

Así mismo se establecerán los equipamientos necesarios que den respuesta suficiente a las demandas de las personas mayores.

Artículo 27º.- Serán usuarios de este Servicio las personas mayores de sesenta años y sus cónyuges o las personas con las que habitualmente convivan, cualesquiera que sean sus edades, sin perjuicio de que también puedan serlo en casos especiales justificados personas que no tengan la citada edad.

Artículo 28º.- Tendrán carácter prioritario los servicios domiciliarios tanto para la atención personal y del hogar, como la asistencia sanitaria para evitar la institucionalización o la hospitalización salvo caso justificado. También tendrán este carácter la promoción de las actividades de terapia ocupacional, y las actividades culturales y deportivas.

Artículo 29º.- Para el logro de su objeto la prestación de servicios se realizará utilizando según los casos:

a) Los centros de día: hogares y clubs.

b) Las pequeñas residencias para personas mayores válidas, residencias asistidas y residencias mixtas.

c) Los centros hospitalarios: hospitales de día y hospitales geriátricos y en su defecto los centros hospitalarios generales.

CAPITULO V

SERVICIO SOCIAL DE DROGODEPENDENCIA

Artículo 30º.- *Servicio social de Drogodependencias.*

Tiene por objeto la coordinación y ejecución de programas para la prevención, tratamiento e integración social de las personas sujetas a drogodependencias en colaboración con otros Servicios. Su marco de referencia será el Plan regional de prevención de las drogodependencias que se recogerá en el Plan regional de acción social.

Artículo 31º.- Serán usuarios de este Servicio las personas que, por cualquier circunstancia, estén relacionados con el consumo de cualquier droga y deseen superar la dependencia con respecto al mismo y reinsertarse en la sociedad.

Artículo 32º.- Serán acciones prioritarias las dirigidas a:

a) La prevención con campañas de información desde los servicios de atención primaria, para todos los ciudadanos, y acciones de sensibilización de la sociedad.

b) Cuantificación de las personas drogodependientes o con alto riesgo

c) Tratamiento de rehabilitación en Centros en régimen diurno o residencial.

d) La reintegración social de los drogodependientes.

Artículo 33º.- Para el logro de su objeto este Servicio podrá utilizar, además de los servicios de atención primaria previstos en esta Ley, los siguientes:

a) Servicios de prevención, orientación, apoyo y tratamiento familiar

b) Centros de día que faciliten la reinserción social en colaboración con los centros de deshabitación.

En todos ellos se garantizará la asistencia sanitaria para evitar los efectos nocivos de los tratamientos.

CAPITULO VI

SERVICIO SOCIAL DE ATENCION A MARGINADOS SOCIALES

Artículo 34º.- *Servicio social de atención a marginados sociales.*

Tiene por objeto la atención a todos los marginados sociales incluyendo la atención a transeúntes, minorías étnicas, exdelincuentes y cualquier otro no especialmente tipificado, mediante ayudas individuales y de subsistencia que se gestionarán por los servicios de atención primaria según se establezca reglamentariamente, y atenciones asistenciales, rehabilitadoras e integradoras en la sociedad desde los servicios especializados.

Artículo 35º.- Serán usuarios de este Servicio los marginados sociales por cualquier causa que soliciten la prestación de servicios para la atención de sus necesidades básicas (alimentación, atención sanitaria, pernoctación) y la atención especializada para su adaptación y reinserción social. Se creará un sistema informatizado regional que permita la evaluación de las acciones realizadas

Artículo 36º.- Para el logro de su objeto se realizará un oferta coordinada de los recursos públicos y privados existentes en la región aragonesa procurándoles el necesario asesoramiento técnico en función de sus necesidades específicas.

CAPITULO VII

SERVICIO SOCIAL DE ATENCION A NECESIDADES INESPECIFICAS

Artículo 37º.- *Servicio social de atención a necesidades inespecíficas.*

Su objeto es crear vías de solución para las necesidades inespecíficas del ciudadano, el cual sin precisar exhibir un documento administrativo calificador de su carencia que lo adscriba a un colectivo determinado, pueda manifestar su necesidad de ayuda no incluida en la tipificación habitual de los Servicios sociales.

Artículo 38º.- Para el logro de su objeto se apoyarán los comedores sociales, los centros y servicios que se ocupan de la mujer con responsabilidades familiares o en situación de extrema marginación; los centros con carácter residencial transitorio y los centros de orientación y ayuda para toda clase de personas con graves carencias sociales.

CAPITULO VIII

SERVICIO SOCIAL DE SALUD MENTAL

Artículo 39º.- Estará orientado por el abordaje, no sólo de la asistencia a la persona con supuestos desórdenes conductuales que demanda atención, sino también por la prevención y promoción de la salud.

Artículo 40º.- Será usuario de este Servicio social, además del enfermo, toda la población del ámbito geodemográfico objeto de la planificación.

Artículo 41º.- Serán objetivos prioritarios:

a) El estudio de las necesidades de asistencia, prevención y promoción, delimitando lo psiquiátrico de lo estrictamente social.

b) El estudio de los recursos asistenciales, preventivos y de promoción de la salud.

c) Determinación de sectores geodemográficos

- Caracterización social de la zona y sus necesidades

- Definición de los sectores de acuerdo con la distribución poblacional y los criterios de homogeneidad y complementariedad entre localidades.

- Redistribución y potenciación de los recursos sectorizados existentes y posibilidades de creación de nuevos recursos asistenciales y comunitarios en función de las necesidades de cada sector.

- Elaboración de un plan de coordinación entre los diferentes de servicios psiquiátricos de cada sector, incluyendo los infantiles y coordinación de estos con los servicios sociales de la zona.

d) Establecimiento gradual de equipamientos y dotación del personal necesario.

e) Elaboración de un plan de intervención en la comunidad a fin de conseguir la participación y corresponsabilización de la población.

f) Creación de equipamientos alternativos de reinserción social.

g) Evitar al máximo posible el internamiento.

h) En el caso de niños, evitar la institucionalización y crear equipamientos alternativos.

Artículo 42º.- Para el logro de estos objetivos será precisa la coordinación de los diferentes organismos de acuerdo con sus competencias respectivas, tanto del sector público como del sector privado; coordinación de las diferentes áreas y descentralizar a nivel local acciones de acuerdo con las características de cada tipo de actuación y según los recursos de cada Administración Local.

Artículo 43º.- Para la gestión y coordinación de la Salud Mental se creará el Instituto de la Salud Mental de Aragón, cuya estructura, competencias, y funcionamiento se regulará por la Diputación General de Aragón.

Artículo 44º.- La atención al usuario de este Servicio social se realizará por profesionales relacionados con la salud mental, mediante equipos interdisciplinarios.

Se potenciará así mismo la participación del voluntariado y de la población en general mediante un plan de acción comunitaria que incluya la información, sensibilización y la realización de tareas en común.

TITULO III

DE LAS PRESTACIONES

Artículo 45º.- Las prestaciones económicas consistirán en una determinada cantidad de fondos destinados a compensar

un estado o un situación de necesidad de una persona que deberá acreditar fehacientemente su estado de carencia social y cuando no existan recursos de la comunidad que permitan hacer frente a esta demanda.

Artículo 46º.- Las prestaciones económicas podrán ser de las siguientes clases:

- a) Prestaciones periódicas de duración indeterminada.
- b) Asignaciones periódicas temporales.
- c) Indemnizaciones por daños o necesidades urgentes.
- d) Subsidios.

Artículo 47º.- Las prestaciones periódicas de duración indeterminada se concederán a aquellas personas que por razón de edad o por incapacidad para el trabajo, y a los disminuidos gravemente afectados en sus capacidades físicas, psíquicas y sensoriales así como a sus familias, precisen un medio de compensar su insuficiencia de ingresos fijos o temporales, y carezcan de familiares obligados a atenderlos o exista una situación de desarraigo familiar preferentemente si se da un factor de alto riesgo social.

Su revalorización será automática de conformidad al IPC una vez que en el plazo máximo de cinco años se haya equiparado al salario mínimo interprofesional al...

Artículo 48º.- Las asignaciones periódicas temporales consistirán en cantidades en efectivo limitadas para compensar cargas o gastos extraordinarios con el fin de atender situaciones de necesidad que puedan producir desarraigo familiar y de manera prioritaria si existe factor del alto riesgo social.

Artículo 49º.- Las indemnizaciones por daños consistirán en prestaciones económicas a tanto alzado y por una sola vez para compensar daños ocasionados a una persona o colectivo social, pudiendo utilizarse complementariamente los recursos comunitarios.

Artículo 50º.- Los subsidios consistirán en prestaciones económicas de duración y devengo temporal para atender situaciones de carencias sociales graves de carácter individual o familiar. Su concesión quedará condicionada a haber agotado las posibilidades ofertadas por los servicios comunitarios existentes.

Artículo 51º.- La Diputación General de Aragón, mediante el desarrollo normativo de esta Ley, establecerá el procedimiento de solicitud, los requisitos generales y los específicos que en cada caso deben tener los solicitantes de cualquiera de las prestaciones económicas previstas en esta Ley, oído el Consejo regional de Bienestar Social.

Asimismo, la Diputación General de Aragón podrá delegar en los ayuntamientos y mancomunidades de municipios el reconocimiento y el pago de indemnizaciones por daños y de los subsidios, mediante la normalización del correspondiente concierto, sin perjuicio del cumplimiento de las competencias que les concede la legislación vigente.

Artículo 52º.- La Comunidad Autónoma consignará anualmente en sus presupuestos los créditos correspondientes para atender las prestaciones económicas previstas en esta Ley. Asimismo, las Diputaciones Provinciales, ayuntamientos y mancomunidades de municipios consignarán anualmente en sus presupuestos los créditos necesarios para atender las competencias que en materia de Servicios sociales les son propias, así como aquellos otros créditos necesarios para financiar los conciertos suscritos con la Diputación General de Aragón.

TITULO IV

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Artículo 53º.- El ejercicio de las funciones legislativas corresponderá a las Cortes de Aragón. La ejecución y el desarrollo normativo en materia de Servicios sociales corresponderán de acuerdo con lo establecido en esta ley, a:

- a) Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.
- b) Diputaciones Provinciales.
- c) Municipios y mancomunidades municipales.

Artículo 54º.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, además del ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria en materia de servicios sociales que le son propias, las siguientes competencias:

a) Planificación general de los servicios sociales, determinando prioridades, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo niveles mínimos de prestaciones.

b) Coordinación de las actuaciones tanto de los diversos órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales como de los sectores de la iniciativa privada, con el fin de garantizar la necesaria homogeneidad en la política social.

c) Supervisión y control del ejercicio de las competencias que confiere esta Ley a las restantes organizaciones territoriales.

d) Investigación de las causas originadoras de las distintas carencias sociales, así como de los medios para erradicarlas, asesorando técnicamente y facilitando información y medios a los agentes sociales.

e) Formación de personal cualificado para los diversos servicios sociales.

f) Mantenimiento del registro general de asociaciones y entidades de iniciativa privada y reconocimiento de las organizaciones y federaciones cuyo ámbito de actuación sea el territorio aragonés.

g) La creación, mantenimiento y gestión de los servicios sociales y de los centros y servicios precisos para el cumplimiento de sus fines, el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas según lo previsto en esta Ley.

h) La capacidad sancionadora según lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de faltas muy graves deberá ser oído el Consejo Aragonés de Bienestar Social.

i) El fomento y ayuda a las iniciativas no lucrativas promovidas para beneficio de todos los ciudadanos.

Artículo 55º.- Serán competencia de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios para el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, así como asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios de atención primaria de competencia municipal y la mayor eficacia en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de cooperación con los ayuntamientos.

Artículo 56º.- En los planes provinciales de obras y servicios, las Diputaciones Provinciales incluirán la suficiente cooperación económica y técnica para la realización de los equipamientos municipales previstos en la planificación regional.

Artículo 57º.- En el marco de lo previsto en el artículo 45º del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Diputación General de Aragón podrá delegar en las Diputaciones Provinciales y

ayuntamientos, mediante el procedimiento indicado en la Ley de coordinación aprobada por las Cortes de Aragón, el ejercicio de competencias en materia de servicios sociales.

Artículo 58º.- Constituyen competencias de los municipios y mancomunidades las que le son propias de conformidad con la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y, asimismo, tendrán competencias en los servicios sociales de atención primaria y especializados, dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, además, entre otras, las siguientes competencias:

a) El análisis de recursos y demandas sociales en su ámbito territorial.

b) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de sus municipios, dentro del marco fijado por la planificación regional.

c) Creación de aquellos servicios sociales que se demuestren necesarios, de acuerdo con la programación establecida al efecto, organización y gestión de los mismos según lo establecido en esta Ley.

d) Creación, potenciación y gestión de los Centros municipales de servicios sociales como servicios de atención primaria, creando órganos de participación.

e) Detectar las necesidades sociales de su ámbito territorial, manteniendo estadísticas actualizadas y promoviendo la realización de estudios sobre las causas generadoras de marginación social.

f) Establecer mecanismos de coordinación de los servicios sociales de las Administraciones públicas entre sí y con los de iniciativa privada, evitando duplicidades y la infrutilización de recursos con el fin de alcanzar la mayor eficacia.

g) La gestión de las prestaciones económicas cuyo reconocimiento o pago haya sido delegado por la Diputación General de Aragón mediante la formalización de conciertos según lo establecido en el artículo 42º de esta Ley.

Artículo 59º.- Los municipios darán prioridad a la creación y dotación de los equipamientos sociales previstos en la planificación regional y en el ámbito de sus competencias, dentro de su territorio y en cuyo logro cooperarán las Diputaciones Provinciales.

Artículo 60º.- Cuando los municipios no gestionen directamente algún servicio que sea necesario para toda o parte de su población, podrán concertar con la iniciativa privada para facilitar al ciudadano el acceso al servicio social que precise.

TITULO V

DE LA INICIATIVA PRIVADA

Artículo 61º.- Las fundaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro podrán colaborar con las Administraciones públicas en el sistema de servicios sociales previsto por esta Ley, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el usuario del servicio social sea ciudadano aragonés, los españoles residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como los transeúntes. En lo que se refiera a extranjeros, apátridas y refugiados, podrán ser usuarios en la forma que reglamentariamente se establezca.

b) Se hallen inscritas en el Registro general que dependerá del Departamento que tenga asignadas las competencias de los servicios sociales

c) Ausencia de ánimo de lucro.

d) Adecuación a las normas y programación de la Administración.

e) Control de la utilización y destino de los fondos públicos que puedan recibir de las distintas Administraciones y or-

ganismos públicos, debiendo cumplir la normativa respecto a la contabilidad y justificación del gasto.

f) Garantía de democracia interna en la composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 62º.- Las asociaciones de utilidad pública que desarrollen programas en materia de servicios sociales contarán con la cooperación y apoyo prioritario de las Administraciones públicas.

Artículo 63º.- La Diputación General de Aragón podrá declarar de interés social a aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se caractericen por su eficacia en la prestación de servicios sociales y cubran sectores o campos de actuación que no puedan ser cubiertos por las Administraciones públicas de Aragón.

Tal declaración les permitirá tener acceso prioritario a las ayudas y subvenciones que reglamentariamente sean convocadas.

Artículo 64º.- Los centros de iniciativa privada que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Ley, en el plazo máximo de dos años, que justificadamente podrán ser prorrogados, deberán cubrir la serie de condiciones mínimas que reglamentariamente se establezcan, para lo que serán apoyados técnica y económicamente por la Administración pública competente. Asimismo, los centros o servicios de nueva creación dedicados a la prestación de servicios sociales deberán tener las citadas condiciones mínimas, pudiendo ser asesorados técnicamente por la Administración.

Artículo 65º.- La Diputación General de Aragón y las Administraciones provinciales y locales publicarán anualmente la convocatoria o convocatorias de ayudas para entidades y asociaciones de iniciativa privada, en las que se establecerán las prioridades y normas para su solicitud, el procedimiento de tramitación y resolución, forma de cobro y justificación del gasto, evaluación y seguimiento, así como los recursos en caso de denegación, siempre en el ámbito competencial propio de la iniciativa privada o aquellos que pueda acceder por delegación o conciertos.

Artículo 66º.- Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma podrán establecer conciertos con entidades privadas, titulares de centros y servicios que sean necesarios para complementar los servicios sociales que sean de su competencia.

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva o la ocupación de plazas en residencias o viviendas.

b) La prestación de servicios concretos y específicos de carácter social y asistencial.

c) La gestión de centros y servicios propios o promovidos por las Administraciones públicas.

d) La ejecución de programas cuyo carácter experimental o de especiales características hagan recomendable la gestión concertada.

e) Otras de análoga naturaleza que sean precisas para completar las funciones de los servicios sociales de las Administraciones públicas.

Artículo 67º.- Los conciertos deberán recoger necesariamente:

a) Los servicios, recursos y prestaciones objeto del concierto, cuantificando los objetivos a alcanzar.

b) La duración, sistema de renovación y causas de finalización de los mismos.

c) El régimen de acceso de los usuarios a los servicios y prestaciones.

d) Periodicidad del abono de las aportaciones económicas.

e) Régimen de inspección de los servicios concertados.

f) Sistemas de evaluación técnica y administrativa.

g) Las tasas a abonar en su caso por los usuarios de los servicios concertados.

h) Plazo para la presentación de la memoria anual de actividades justificativa de la ejecución del programa concertado acompañado del costo de los servicios prestados y estudio comparativo presupuesto-costos reales.

i) Forma en que las partes concertantes pueden proceder a la denuncia o rescisión del concierto.

Artículo 68º.- Los conciertos tendrán una duración temporal previamente establecida, finalizada la cual se podrá establecer un nuevo concierto. Los conciertos serán objeto de revisión al finalizar cada ejercicio económico con objeto de actualizar las condiciones económicas a costos reales.

Artículo 69º.- Serán causas de extinción de los conciertos:

a) La resolución por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

b) El cumplimiento del programa concertado.

c) El mutuo acuerdo entre las partes concertantes.

d) Aquellas que se establezcan expresamente en el concierto.

Cuando exista incumplimiento parcial de las cláusulas del concierto que no sean causa de resolución del mismo, la Administración podrá ajustar las aportaciones económicas a los servicios efectivamente prestados.

La Administración establecerá reglamentariamente los criterios para la calificación de los centros o servicios, los criterios en relación con la dirección, el funcionamiento general, plantillas de personal, sistemas y periodicidad de la información, que serán necesarios para obtener la correspondiente acreditación necesaria para poder formalizar conciertos.

Artículo 70º.- Se fomentará el voluntariado social que será regulado mediante una Ley del voluntariado aprobada por las Cortes de Aragón. El voluntariado social colaborará con la Administración y entidades concertadas en la prestación de servicios sociales.

TITULO VI

ORGANOS DE DIRECCION, ASESORAMIENTO Y PARTICIPACION

Artículo 71º.- El Departamento de la Diputación General de Aragón con competencias en materia de servicios sociales tendrá la responsabilidad de la política de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Departamento asumirá las competencias que se transfieran en materia de servicios sociales y las que actualmente puedan hallarse dispersas en otros órganos de la Diputación General de Aragón y no se reconozcan en esta Ley a las Diputaciones Provinciales o ayuntamientos.

El Consejo de Gobierno precisará las específicas competencias integradas en el ámbito de los servicios sociales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y creará un Comité interdepartamental para la necesaria coordinación entre los diferentes Departamentos.

Artículo 72º.- Se crea el Consejo Aragonés de Acción Social, de carácter consultivo y asesor, como cauce de participación y en el que estarán representados, en la forma que regla-

mentariamente se establezca: la Diputación General de Aragón, las Diputaciones Provinciales, los ayuntamientos, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las instituciones, asociaciones y entidades privadas que desarrollan su actividad en el campo de la acción social que estén inscritas en el correspondiente Registro de la Diputación General de Aragón, los consejos de acción social comarcales, el Consejo de la Juventud de Aragón y los ciudadanos usuarios de los servicios sociales.

El Consejo Aragonés de Acción Social podrá recabar la asistencia de cuantas personas, instituciones y asociaciones, y colegios profesionales considere oportunas.

La composición de este Consejo será paritaria entre los representantes de las Administraciones públicas y los representantes de los otros sectores y de los usuarios de los servicios sociales.

Artículo 73º.- Corresponden al Consejo Aragonés de Acción Social las siguientes funciones:

a) Emitir previa y preceptivamente informe sobre la programación y planificación general en materia de servicios sociales; el desarrollo reglamentario de esta Ley; la elaboración de los programas presupuestarios; los programas de actuación anual; la evaluación del cumplimiento de programas y planes; los expedientes de creación, transformación y supresión de centros y servicios de asistencia social en Aragón; las normas que determinen las condiciones y requisitos para tener acceso a la prestación de los servicios sociales; el anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en lo relativo a servicios sociales.

b) Formular propuestas e iniciativas sobre planificación y sobre la promoción de nuevas experiencias de asistencia y reinserción social de los ciudadanos con carencias sociales o marginados y, en general, sobre cualquier materia relativa a la acción social.

c) Asesorar en la elaboración de la legislación sobre servicios sociales y de la legislación que pueda o deba repercutir en cualquiera de las áreas de actuación que recoge la presente Ley.

Artículo 74º.- El Departamento de la Diputación General de Aragón con competencias en la materia de servicios sociales facilitará al Consejo la documentación y los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 75º.- El Consejo Aragonés de Acción Social se podrá reunir en pleno al menos una vez al año o si lo solicitan por escrito los dos tercios de sus miembros indicando los asuntos a tratar y en comisión permanente como mínimo una vez al trimestre.

La Diputación General de Aragón dictará las normas que regulen la composición, constitución y funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, del Consejo Aragonés de Acción Social y de los consejos comarcales y locales. Asimismo, establecerá el procedimiento para la elección de los representantes directos de los usuarios de los servicios sociales.

Artículo 76º.- En cada comarca y en los municipios con más de 5.000 habitantes, así como en las mancomunidades municipales, se podrán constituir consejos de acción social de carácter comarcal o local y cuya composición será similar a la prevista en el artículo 63º de esta Ley para el Consejo regional, siempre que sus miembros se encuentren implantados en el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 77º.- Dentro de su ámbito de competencias, las funciones de los consejos comarcales y locales de acción social estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 64º para el Consejo regional.

TITULO VII FINANCIACION

Artículo 78º.- La Diputación General de Aragón adoptará las disposiciones precisas que garanticen la estabilidad, coordinación y suficiencia presupuestaria de los servicios sociales creados por esta Ley y que se traducirá en la consignación anual en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven del ejercicio de las competencias que se le atribuyen en esta Ley.

La aplicación y desarrollo del presupuesto por programas será el instrumento que garantice la viabilidad ejecutiva de la política de servicios sociales.

Artículo 79º.- El sistema de servicios sociales se financiará:

a) Con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, los cuales incorporarán las transferencias del Estado o de otras entidades.

b) Con cargo a los presupuestos de las Diputaciones Provinciales, ayuntamientos y mancomunidades municipales.

c) Con cargo a las ayudas de la Comunidad Económica Europea.

d) Con cargo a las tasas por la utilización de los servicios que así lo tengan establecido mediante ley de las Cortes de Aragón.

e) Con un porcentaje de participación en determinados impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma.

f) Mediante cualquier otro sistema de financiación que sea aprobado por las Cortes de Aragón.

Artículo 80º.- El Departamento de la Diputación General de Aragón con competencia en materia de servicios sociales elaborará anualmente el presupuesto de servicios sociales por servicios y programas.

En el mismo se integrarán, además, los presupuestos correspondientes a programas de otros Departamentos de la Diputación General de Aragón que reflejen acciones relacionadas con los sectores de población contemplados en esta Ley y cuyo fin sea lograr su normalización.

Artículo 81º.- La Diputación General de Aragón financiará el Fondo de Solidaridad Regional mediante la consignación de un crédito extraordinario de mil quinientos millones de pesetas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987, para asegurar la viabilidad económica del mismo y el posible cumplimiento de sus fines.

Anualmente y en años sucesivos la Diputación General de Aragón consignará en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma un crédito equivalente al 75% de la dotación inicial del Fondo. Asimismo, las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos contribuirán, respectivamente, con un cuatro por ciento y un dos por ciento de sus presupuestos a la financiación del Fondo.

Artículo 82º.- El Consejo de la Diputación General de Aragón queda autorizado para destinar el porcentaje que se acuerde, oído el Consejo Aragonés de Acción Social, sobre la recaudación de impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma, destinado a la financiación del programa de inversiones en ins-

talaciones y equipamientos de centros, de conformidad con la planificación regional.

Artículo 83º.- Las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos consignarán anualmente en sus presupuestos los créditos necesario para cubrir el importe del gasto que se derive del ejercicio de sus respectivas competencias en materia de servicios sociales.

Artículo 84º.- La colaboración financiera de las Administraciones públicas entre sí y con otras instituciones se basará en la sustitución progresiva del sistema de subvenciones discrecionales a fondo perdido por el de fórmulas condicionadas que conduzcan al logro de los objetivos previstos en la planificación del sector.

Artículo 85º.- Los usuarios de los servicios sociales podrán participar en la financiación de los mismos, de acuerdo con los criterios que se establezcan normativamente, oído el Consejo Aragonés de Acción Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Diputación General de Aragón instará al Gobierno del Estado para que realice a la mayor brevedad posible la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales mediante el procedimiento previsto estatutariamente. Una vez transferidos los centros y servicios del INSERSO en Aragón, se integrarán en el sistema de servicios sociales previsto en esta Ley.

Hasta tanto se produzca la transferencia, la Diputación General de Aragón negociará con la Administración del Estado la creación de una comisión mixta que establezca las bases de la mutua coordinación para la elaboración de programas de interés mutuo.

Segunda.- La Diputación General de Aragón creará en el Departamento con competencia en servicios sociales un Registro de entes y asociaciones, en el que será obligatoria la inscripción de todos los centros y servicios de éstas, que estén ubicados o realicen actividades en el territorio aragonés. Reglamentariamente se regulará su funcionamiento.

Tercera.- Mientras no se cumplan las previsiones reglamentarias previstas en esta Ley será de aplicación la normativa actualmente vigente.

Cuarta.- En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Diputación General de Aragón elaborará la planificación anual de servicios sociales, con su correspondiente memoria general, y el mapa regional de servicios sociales previo informe del Consejo Aragonés de Acción Social.

Quinta.- La Diputación General de Aragón presentará a las Cortes de Aragón, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley, un Proyecto de Ley del Voluntariado.

Sexta.- La Diputación General de Aragón incluirá en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987 la emisión de Deuda Pública por mil quinientos millones para financiar el Fondo de Solidaridad Regional, cuya oferta se hará pública a la mayor brevedad posible, previos los trámites reglamentarios.

Séptima.- Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que pueda transferir, en su caso, la propiedad o uso de los bienes y derechos afectos a los servicios y competencias

que se atribuyan a las Diputaciones y ayuntamientos. Asimismo, se le autoriza a efectuar las delegaciones de la gestión de los servicios sociales que considere oportunas y de conformidad con el artículo 45º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Diputación General de Aragón para desarrollar reglamentariamente lo previsto en la presente Ley.

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º el Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Postulando la devolución del Proyecto de Ley al Ejecutivo.

MOTIVACION

El espíritu y los principios que deberían inspirar este Proyecto de Ley no tienen reflejo alguno en el desarrollo del articulado.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Con devolución del texto al Gobierno, al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

Devuélvase el Proyecto a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Por disconformidad radical con el espíritu que lo informa y la normativa que contiene. Interfiere muy peligrosamente la autonomía de los entes locales, conteniendo al respecto preceptos en abierta contradicción con el Estatuto de Autonomía de Aragón. El Proyecto contiene afirmaciones demagógicas unas veces, arbitrarias otras, e improcedentes en gran medida.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM.4

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Se postula la devolución del Proyecto a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

El Proyecto remitido no es adecuado para regular la situación actual de la acción social y no desarrolla en toda su amplitud las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en la materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Con devolución del texto al Gobierno, al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

Postulando la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Por no ajustarse el articulado a los principios en que básicamente está fundamentado el Proyecto de Ley, como son: la falta de enumeración de los programas específicos de la acción social; es un Proyecto claramente centralista y, además, básicamente asistencial y no facilita una efectiva participación ciudadana.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al título del Proyecto de Ley. Se propone el siguiente: "Ley de Medidas Ordenadoras de la Acción Social".

MOTIVACION

Mejor adecuación al contenido de la Ley.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto de la Exposición de Motivos del Proyecto por otro que diga:

"La Constitución vigente establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En la propia Constitución se halla la consagración de los derechos fundamentales de los españoles y atribuye a las Comunidades Autónomas la posible asunción de competencias en materia de asistencia social.

La Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con la Constitución y con el Estatuto de Autonomía, asumió las competencias en materia de "asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario", quedando por transferir las competencias de gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales en Aragón, que deben asumirse, en su caso, por uno de los dos procedimientos previstos en los artículos 148º y 150º.2 de la Constitución.

Es por ello necesario que la Comunidad Autónoma ejerza la competencia legislativa sobre servicios sociales, regulando el marco jurídico del sistema de servicios sociales que propone la realización de una política superadora de carencias históricas y de respuestas injustas e inadecuadas para la situación actual de la sociedad. Lo que requiere simultáneamente, una revisión en profundidad de la política de servicios sociales que se está realizando por la Administración, incapaz de responder al reto que plantean las actuales circunstancias socio económicas y generadora de una pseudo red de servicios sociales. Hay que devolver el protagonismo a los ciudadanos y a los grupos intermedios en cumplimiento de los artículos 9º y 23º de la Constitución.

La situación actual de profunda crisis, en la que la falta de recursos para subsistir aqueja cada vez a sectores más amplios de la población. El hecho de la manifiesta existencia de la marginación que afecta a individuos y grupos sociales demuestra el fracaso de la política realizada hasta ahora. En esta España

integrada en la C.E.E., la pobreza es una realidad que ha vuelto a reaparecer y que se entrelaza con la marginación. La constatación de que el porcentaje de familias bajo el "umbral de pobreza" es en España como mínimo el doble que en los países comunitarios, cuestiona gravemente el cumplimiento de la igualdad entre todos los españoles que proclama la Constitución. Ante estos hechos, la política de servicios sociales se ha de basar en prevenir y eliminar las causas generadoras de la marginación. Ya no se puede hablar de la promoción del bienestar social sino de lograr desde la solidaridad un nuevo equilibrio que haga desaparecer los grupos marginados mediante una interrelación la política social con la política económica.

Ante la quiebra del estado de bienestar es necesario romper con la prolongación y ampliación de la línea de publicación y estatalización consolidando el proceso de descentralización, potenciando que los individuos y los grupos sociales decidan libremente la forma de hacer frente a sus aspiraciones de bienestar, fomentando la participación y control efectivo de los servicios sociales. La acción social es entendida como la relación existente entre necesidades y recursos sociales que debe incluir las actividades autónomas no institucionalizadas: la ayuda mutua, el voluntariado y otras que puedan ser eficaces para la comunidad. No puede ser solamente una acción residual compensadora de determinada política económica, sino que debe incluir necesariamente actividades de promoción y desarrollo personal. La limitación de recursos exige incidir en el necesario cambio estructural como medida preventiva de las causas originantes. Así mismo exige liberar recursos mediante una mejor gestión planificando de manera integrada la respuesta a las necesidades.

En la actual acción social existe una falta de solidaridad institucional, de duplicidad de gestión y de dispersión de recursos que producen la ausencia de coordinación, lagunas asistenciales y encarecimiento económico de la gestión.

Ello exige una enérgica actuación integradora y simplificadora de la gestión con criterios de rentabilidad económica y social. Los servicios sociales como instrumento de realización de esta política ayudarán a las personas y a los grupos sociales a resolver sus problemas, a superar las desigualdades y a crear y conquistar recursos evitando duplicidades y despilfarros. Los servicios sociales dirigidos a todos los ciudadanos contribuirán a incrementar su calidad de vida y son entendidos como una cuota del salario social dirigido a los sectores más desprotegidos de la sociedad aragonesa.

Este modelo de servicios sociales tiene como objetivo básico el reconocimiento de la persona como sujeto de derechos y no como beneficiario de prestaciones de beneficencia o asistencia social.

Desde el reconocimiento de la realidad de la importante participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, en la gestión de los servicios sociales, se propiciará su futuro desarrollo a partir de la tutela y control desde la Administración mediante el establecimiento de fórmulas de gestión integrada o compartida.

Las peculiaridades del territorio aragonés y de su población, requieren una estructura descentralizada basada en las comarcas, municipios y mancomunidades, para lo que se precisa la reorganización territorial. Por ello la ley se inspira en el doble principio de descentralización de la gestión y centralización de la planificación".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos. Se propone el siguiente texto:

“El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En consecuencia, haciendo uso de las competencias legislativas, es necesario establecer un conjunto de medidas que configuren el marco básico en el que los poderes públicos aseguren los principios rectores de la política de acción social, capaces de dar respuesta a las necesidades básicas y a las demandas de calidad de vida que exige la sociedad aragonesa.

Todo ello, sin perjuicio de que en un futuro sea necesario ampliar adecuadamente la configuración del citado marco básico, como consecuencia de la asunción de los servicios sociales actualmente dependientes de la Seguridad Social. En ese momento la Comunidad Autónoma de Aragón deberá regular más detalladamente el campo de la acción social, especialmente en lo que hace referencia a su administración institucional”.

MOTIVACION

Adecuar la Exposición de Motivos al contenido de la Ley.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos. Suprimir en el párrafo 1º el término: “del bloque mayoritario”.

MOTIVACION

Mientras no se transfieran las competencias que ostenta el INSERSO hoy día, no cabe hablar de “bloque mayoritario”.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Preámbulo. Del párrafo primero suprimir desde: “el desarrollo comunitario...”, hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

No se ajusta a la realidad.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Preámbulo. En el párrafo segundo sustituir la expresión: “Todo lo cual”, por la siguiente: “El estado actual de las transferencias en estas materias”.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Preámbulo. En el párrafo segundo suprimir desde: "Un sistema que termine...", hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

Contiene generalizaciones no ajustadas a todos los supuestos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Preámbulo. En el párrafo tercero suprimir la expresión: "y escasa racionalidad de las actuaciones benéficas".

MOTIVACION

Se trata de un párrafo tendencioso e injusto en los términos generalizados en que se pronuncia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de motivos, párrafo 9º. Añadir después de la expresión: "instituciones municipales", el texto siguiente: "cuya regulación en la Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25º, párrafo 1º, apartado K, la competencia municipal para prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción social. La institución municipal cumplirá por otra parte, la función..."

MOTIVACION

El texto articulado no recoge la competencia de los municipios según la Ley, por lo que es conveniente recogerla aquí.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Preámbulo. Suprimir del Preámbulo todos los párrafos que van desde el cuarto hasta el final, o sea, desde la expresión: "Como premisa indispensable...", hasta: "y a la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

En ellos se contienen afirmaciones inciertas, demagógicas, ininteligibles y, en todo caso, impropias de un Preámbulo legal.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos de la Ley, siendo preciso hacer referencia no sólo al artículo 35º.19 de nuestro Estatuto de Autonomía por el que se reconoce competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma respecto a "asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario", sino también a los derechos de la infancia, la juventud, los minusválidos y la tercera edad recogidos en el Capítulo III de la Constitución, así como a la igualdad de todos los ciudadanos establecida en el Capítulo I del texto constitucional, en cuanto a derechos, necesidades y recursos sociales se refiere.

Igualmente, al desarrollo por esta Ley de los preceptos recogidos en la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hacen referencia a los Servicios Sociales.

Tiene que hacer referencia también al especial marco legislativo que afecta a las Instituciones de la Iglesia Católica, cuyo reconocimiento se recoge, en los acuerdos entre la Santa Sede y el Estado y que vinculan necesariamente a esta ley.

MOTIVACION

Mejorar el texto de la Exposición de Motivos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 1º. Sustituir el texto del artículo 1º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 1º.- La presente Ley tiene como objetivo la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aquellas actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho de los aragoneses, para decidir libremente la forma de hacer frente a sus aspiraciones de bienestar, a promover su participación en la vida ciudadana, así como lograr la eliminación, mediante un sistema que potencie su libertad, de las causas que conducen a la marginación.

Para el logro de estos fines la Comunidad Autónoma creará un sistema integrado de acción social, que pondrá a disposición de las personas y grupos sociales intermedios, los servicios, medios y apoyos necesarios que procuren la satisfacción de sus necesidades”.

MOTIVACION

Mejora del texto mediante una mayor precisión.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º del Proyecto de Ley, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto la regulación en el ámbito de de la Comunidad Autónoma de Aragón de aquellos servicios, prestaciones y actuaciones cuya misión es la de fomentar el desarrollo del bienestar social de los ciudadanos.

La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá a tales efectos un sistema público de servicios sociales que garantice la personalidad de cada individuo, la participación en la vida ciudadana, la eliminación y el desarrollo de la prevención de las causas que conducen a la marginación social y la orientación adecuada para que todos y cada uno de los ciudadanos puedan disfrutar de los niveles básicos de bienestar social mas amplios posibles.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos esta Ley regula asimismo, todas las acciones conducentes a poner a la disposición de las personas, grupos y comunidades los medios y apoyos necesarios para que una acción solidaria y coordinada se desarrolle en un sistema de actuación global e integrada cada una de las acciones necesarias para que todos los ciudadanos disfruten de un nivel básico de bienestar social”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto garantizar, mediante un sistema público de protección social, el acceso de todos los ciudadanos a aquellos servicios y prestaciones sociales tendentes a lograr el pleno y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, especialmente en caso de limitaciones y carencias, promoviendo su participación en la vida ciudadana y desarrollando la prevención y eliminación de las causas que conducen a su marginación”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto, que incluye cuestiones que no corresponden al artículo 1º.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 1º.- La presente Ley tiene como objetivo regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aquellas actuaciones cuya finalidad es procurar el acceso, en igualdad de oportunidades, de todos los ciudadanos a los diferentes sistemas públicos de protección social.

Igualmente será objeto de la Ley:

a) Regular las actuaciones que procuren alternativas de convivencia a las personas, cuando existan carencias o limitaciones, en su medio familiar o social.

b) Coordinar toda la acción social, tanto pública como privada en la Comunidad Autónoma, favoreciendo la solidaridad y participación ciudadana.

Para el logro de tales fines, la Diputación General de Aragón creará un sistema integrado, que garantice al ciudadano:

a) Información, orientación y asesoramiento en cuanto a sus derechos sociales.

b) Atenciones domiciliarias para evitar el desarraigo convivencial.

c) Medios de alojamiento alternativos.

d) Atenciones específicas ante situaciones de riesgo de desarraigo social.

El sistema creará igualmente las dotaciones de equipamiento necesarias para la convivencia social en todo el territorio aragonés”.

MOTIVACION

Redacción más clara y completa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º. Sustituir en el artículo 1º, párrafo 1 la palabra: “procuran”, por la de: “garantizan”.

Sustituir en el artículo 1º, párrafo 2º, los términos: “será”, por: “es”, y: “procuren”, por: “establecen”.

Sustituir en el artículo 1º, párrafo 3º, la expresión: “procurará la creación de”, por la palabra: “crea”.

Sustituir en el artículo 1º, párrafo 4º los términos: “procurarán igualmente”, por: “conlleva”.

MOTIVACION

Si es obligatoriedad de los poderes públicos establecer un sistema integrado, y un derecho de los ciudadanos el acceso al mismo, no pueden utilizarse palabras que resultan ambiguas y perjudican la seguridad jurídica que merece todo ciudadano.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, párrafo primero, donde dice: “finalidad”, debe decir: “objeto”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, párrafo primero, donde dice: “de aquellas actuaciones cuya finalidad ...”, debe decir: “de aquellos servicios, prestaciones y actuaciones...”

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, párrafo primero, donde dice: "es procurar el acceso de todos los ciudadanos...", debe decir: "es fomentar el desarrollo del bienestar social de los ciudadanos".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 1º. Suprimir íntegramente el párrafo segundo.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1º.2 bis). Añadir: "La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá a tales efectos un sistema público de servicios sociales que garanticen la personalidad de cada individuo, la participación en la vida ciudadana, la eliminación y el desarrollo de la prevención de las causas que conducen a la marginación social y la orientación adecuada para que todos y cada uno de los ciudadanos puedan disfrutar de los niveles básicos de bienestar social más amplios posibles."

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º. Modificar del segundo párrafo del artículo 1º que quedaría redactado como sigue:

"Igualmente es objeto de la Ley regular las actuaciones que procuren alternativas de convivencia a las personas cuando así lo exija la carencia o limitaciones de su medio familiar o social".

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, párrafo 4º. Donde dice: "El Sistema", debe decir: "La Comunidad Autónoma de Aragón."

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Son titulares del derecho a los servicios y prestaciones reguladas en la presente Ley, los españoles residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los transeúntes.

Podrán beneficiarse de dichos servicios y prestaciones, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los extranjeros, refugiados y asilados, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y en los Tratados Internacionales vigentes en España”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º. “Artículo 2º.- Tendrán derecho a los servicios sociales y a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ley, los españoles residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los transeúntes.

En lo que se refiere a los extranjeros, refugiados, asilados y apátridas, se estará a lo dispuesto en las leyes y en los Tratados Internacionales vigentes en España”.

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 2º.

“Artículo 2º.- 2. La Diputación General de Aragón establecerá las condiciones en que podrán ser beneficiarios los extranjeros, respecto a los cuales se respetarán los tratados y convenios internacionales, el principio de reciprocidad y la legislación específica sobre el derecho de asilo y condición de refugiado, sin perjuicio de la atención social inmediata en los casos que urgentemente se requieran”.

MOTIVACION

Las acciones sociales de carácter urgente deben ser aplicadas independientemente de que la residencia sea legal o no.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 3º Sustituir el texto del artículo 3º del proyecto por otro que diga:

“Artículo 3º.- Serán principios inspiradores de las actuaciones reguladas en la presente Ley, los siguientes:

a) La cobertura de las necesidades sociales asegurada a partir de un sistema de uso no segregativo de los servicios sociales de carácter general.

b) La atención integral del conjunto de necesidades sociales de los ciudadanos.

c) La participación de los ciudadanos y de la Colectividad en todas las decisiones referentes a la identificación de necesidades y la planificación y organización de la respuesta colectiva a estas necesidades en los niveles institucionales y administrativos.

d) La descentralización y sectorización de la gestión al nivel que permita el mayor acercamiento de los servicios al usuario.

- e) La nivelación de desigualdades.
- f) El estímulo y reforzamiento de la solidaridad entre los ciudadanos a partir de la consolidación de las señas de identidad personales y de pertenencia a los grupos naturales, a las Comunidades y a sus valores sociales y culturales.
- g) La globalidad del sistema de servicios y prestaciones a los que tienen derecho todos los ciudadanos financiado mediante mecanismos redistributivos".

MOTIVACION

Mejora del texto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 3º, que deberá decir:

"Artículo 3º.- Serán principios básicos inspiradores de las actuaciones en materia de Acción Social los siguientes:

- a) La responsabilidad pública ya que corresponde a los poderes públicos la dotación de los recursos económicos, técnicos y humanos que sean necesarios para la prestación de los servicios, superando sistemas, segregadores y graciabes.
- b) La igualdad que a través del sistema de servicios sociales y con carácter gratuito procurará la prestación de los servicios básicos de Bienestar Social de los más desfavorecidos socialmente, y en relación con los recursos que por otros sistemas tengan por objeto satisfacer los niveles básicos de bienestar social y nivel de vida, complementando los mismos hasta niveles de igualdad.
- c) La universalidad ya que se trata de un derecho de todo ciudadano sin que se le pueda discriminar por razones de sexo, estado, ideología, creencia o edad.
- d) La integración, pues la permanencia del ciudadano en su entorno natural y el libre acceso a los recursos e instituciones es el fin último de los servicios sociales.
- e) La planificación y coordinación, cuyo objetivo debe estar relacionado con las necesidades detectadas y los recursos existentes, coordinándolos entre sí y creando aquellos que así los requiera.
- f) Descentralización mediante la cesión de competencias y descentralización de su gestión hacia entes territoriales más próximos al usuario, ayuntamientos y diputaciones, ya que estos se encuentran más cerca de las necesidades de las personas que requieren la acción social.
- g) Globalidad atendiendo a las necesidades sociales tanto en su dimensión personal y social de una forma no parcializada.
- h) Participación de los ciudadanos, grupos sociales y entidades en la planificación, seguimiento y control de los planes y programas de los servicios sociales.

i) Solidaridad. En orden a superar las condiciones que crea la marginación, será objetivo prioritario las relaciones entre las personas y los Grupos sociales, regulando las acciones voluntarias y de apoyo mutuo.

j) Prevención. Los servicios sociales no solo tenderán a remediar situaciones ya existentes, sino también a prevenir las causas que conducen a ellas".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º.- Se propone el siguiente texto:

"Artículo 3º.- Las actuaciones en materia de acción social se regirán por los siguientes principios:

- a) Igualdad y universalidad, mediante un sistema integrado que dirija sus actuaciones a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.
- b) Globalidad, atendiendo las necesidades sociales de forma total y en relación con otras áreas prestadoras de servicios.
- c) Responsabilidad de los poderes públicos, los cuales deberán proveer los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan la promoción y eficaz funcionamiento de los servicios sociales públicos. La iniciativa privada, sin ánimo de lucro, podrá realizar actuaciones en materia de acción social dentro del marco definido por los poderes públicos.
- d) Prevención de las causas que originan la marginación, con el fin de eliminar su influencia.
- e) Participación de los ciudadanos, grupos sociales y entidades representativas en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes y programas así como en la gestión de la acción social.
- f) Planificación y coordinación, tanto de los servicios y actuaciones de las Administraciones públicas como de los promovidos por la iniciativa privada.
- g) Descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones se produzcan, siendo el municipio el eslabón básico de la planificación".

MOTIVACION

Completar y mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Serán principios inspiradores de las actuaciones en materia de acción social los siguientes:

a) Responsabilidad pública.

Los poderes públicos promoverán la prestación de servicios sociales, mediante la aportación de medios financieros, técnicos y humanos suficientes.

b) Reconocimiento de la iniciativa social.

La iniciativa privada sin finalidad de lucro gozará de autonomía operativa, dentro de los planes y objetivos que establezca la D.G.A. de acuerdo con esta Ley. Su participación será promovida e impulsada.

c) Igualdad, universalidad y globalidad.

Los servicios sociales se prestarán mediante un sistema integrado, atendiendo las necesidades globales y evitando el trato parcializado.

d) Descentralización y desconcentración.

La prestación de los servicios sociales, siempre que su naturaleza lo permita, responderán a criterios de máxima descentralización y desconcentración.

e) Planificación y coordinación.

La D.G.A. planificará la prestación de los servicios sociales en un orden de prioridades y coordinará las actuaciones tanto de los servicios públicos entre sí, como entre estos y las instituciones privadas.

f) Marco jurídico.

La D.G.A. establecerá el marco jurídico adecuado que detallando derechos y deberes, evite en lo posible actuaciones “graciables”.

MOTIVACION

Redacción más clara y completa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º, apartado a) bis (nuevo). Añadir un nuevo apartado a) bis con el texto siguiente:

“a) bis. La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos”.

MOTIVACION

La adecuada información en estos temas se convierte en un derecho o principio inspirador para ciudadanos y poderes públicos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 32**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la acción social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. Sustituir la letra: “ch”, por la: “d”, siempre que aparezca y su sucesión correlativa en todo el Proyecto.

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 33**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º, d). Sustituir la expresión: “la gestión”, por la siguiente: “el control de la gestión”.

MOTIVACION

El texto legal del proyecto puede determinar situaciones improcedentes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º, apartado d). Después "de los ciudadanos", añadir: "grupos sociales y entidades".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 35**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado e) del artículo 3º, quedaría redactado como sigue:

"g) La responsabilidad pública en un marco jurídico que establezca derechos y deberes, impidiendo actuaciones gratificables".

MOTIVACION

Mayor coherencia con la filosofía de la Ley.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 36**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º. Se propone un nuevo apartado 3 bis), del siguiente tenor:

"Artículo 3º.- Serán áreas preferentes de actuación de la Acción Social las siguientes:

a) La prevención o eliminación de las causas que originan la marginación, mediante servicios y actuaciones especializadas para cada grupo social.

b) La promoción de actuaciones tendentes a mantener al anciano en su entorno social, a promover su desarrollo socio-cultural y, en su caso, a procurarle un ambiente residencial adecuado.

c) La promoción del bienestar de la infancia y juventud, especialmente si carecen de ambiente familiar adecuado.

d) La protección y el apoyo a la familia.

e) La promoción de la máxima integración posible de los minusválidos e incapacitados.

f) El apoyo a la reinserción de alcohólicos y drogadictos.

g) La información, orientación y asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.

h) La realización de actuaciones que procuren alternativas de convivencia a las personas cuando así lo exijan las carencias o limitaciones de su medio familiar o social.

i) Las atenciones domiciliarias que eviten el desarraigo convivencial de la persona, procurando, en su caso, los medios de alojamiento alternativos, si así lo requiere su situación personal o familiar".

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 4º.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º. Sustituir el texto del artículo 4º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 4º.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón planificar la acción social, coordinando las actuaciones de las distintas Administraciones públicas y las de la iniciativa privada, teniendo en cuenta la relación existente entre necesidades y recursos sociales incluyendo las actividades autónomas no institucionalizadas”.

MOTIVACION

Mejora del texto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º. Al final del primer párrafo, añadir el siguiente inciso: “que se actualizará en la medida que exijan las circunstancias y, como mínimo, cada cuatro años”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 4º. Después del párrafo 1º introducir el siguiente texto:

“La Diputación General de Aragón presentará ante las Cortes de Aragón para su aprobación, dicho mapa, que comprenderá:

- a) Las áreas territoriales de intervención en esta materia.
- b) Los centros y servicios necesarios en cada una de estas áreas, y a nivel regional, referidos tanto a servicios comunitarios como especializados.
- c) Los centros y servicios, tanto comunitarios como especializados, que cumplan los requisitos necesarios para integrarse en el sistema público de servicios sociales.
- d) Los centros y servicios existentes, tanto comunitarios como especializados, que no cumplan los requisitos necesarios para integrarse en el sistema público de servicios sociales, indicando los requisitos incumplidos, posibilidad de cumplirlos y plazo necesario para ello.
- e) Las instalaciones existentes que pudieran ser objeto de reconversión o de adscripción a la prestación de servicios sociales.
- f) Las necesidades de creación de centros y servicios.
- g) El estudio económico correspondiente a todos los puntos anteriores.

El mapa así configurado constituirá el elemento básico de planificación, pudiendo ser modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen, mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Dicho mapa será sometido a revisión con carácter cuatrienal”.

MOTIVACION

Las Cortes de Aragón tienen derecho a debatir pública y políticamente el contenido y alcance de ese mapa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º, párrafo primero. Donde dice: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón”, debe decir: “corresponde a la Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 42**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º. Donde dice: "corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón", debe decir: "corresponde a la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 43**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo primero del artículo 4º, que quedaría redactado como sigue:

"Corresponde a la Diputación General de Aragón la planificación de la acción social en Aragón, para lo cual elaborará un mapa que analice la relación entre las necesidades y los recursos sociales dentro del marco jurídico y económico en que se desenvuelve".

MOTIVACION

Adecuar la terminología al Estatuto.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 44**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º. Supresión íntegra del párrafo segundo del precepto.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del párrafo segundo del artículo 4º, que quedaría redactado como sigue:

"Dicho Mapa, que será elaborado por la D.G.A. en el plazo de seis meses, a partir de la aprobación de esta ley, será sometido a revisión cuatrienal".

MOTIVACION

Es oportuno dar un plazo a la Administración.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

el artículo 5º.

MOTIVACION

Es innecesario en el Título I.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 5º. Sustituir el texto del artículo 5º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 5º.- La Diputación General de Aragón elaborará el Plan Regional de Acción Social, en el que se contendrá la priorización de actuaciones reorientando la distribución territorial del equipamiento social para su mejor adecuación a las necesidades y que deberá ser tenido en cuenta por las Administraciones públicas de Aragón para la elaboración de sus planes.

A tal objeto deberá ser consultado el Consejo Aragonés de Acción Social”.

MOTIVACION

Mejora del texto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º, proponiendo la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- En plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley, la Diputación General de Aragón, elaborará...” (el resto como está en el Proyecto).

MOTIVACION

La Administración debe tener un plazo para elaborar el Plan regional.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un artículo 5º bis, que diga:

“Artículo 5º bis.- Los ayuntamientos arbitrarán las medidas oportunas para posibilitar la dotación en su territorio de los equipamientos sociales previstos en la planificación regional”.

MOTIVACION

Mejor ordenación sistemática.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 6º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Es improcedente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 6º.

MOTIVACION

Es restrictivo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 52**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 6º. Sustituir el texto del artículo 6º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 6º.- La Diputación General de Aragón en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, remitirá a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley para la creación del Fondó de Solidaridad Regional que compense la desigualdad entre los ciudadanos, la carencia de ingresos económicos para eliminar la pobreza, y la falta de trabajo mediante una cuota de salario social dirigida a la promoción social de los sectores más desprotegidos”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto de Ley.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 6º. Suprimir la expresión: “en las modalidades de planes municipales o supramunicipales de acción social integrada bajo responsabilidad pública”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 54**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Tendrán prioridad a efectos de acciones concertadas entre la Diputación General de Aragón, las demás Administraciones públicas y las instituciones privadas sin finalidad de lucro en el territorio de Aragón, aquellas actuaciones o servicios...” (el resto del artículo tal como está en el Proyecto).

MOTIVACION

Hay instituciones privadas, que indudablemente prestan grandes servicios sociales, y que al igual que las públicas, puedan tener acceso a acciones concertadas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 55**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

En el Titulo I del Proyecto, añadir un nuevo artículo que diga:

“Artículo 7º.- El Fondo de Solidaridad Regional será un instrumento de incentivación para la ejecución de una política orientada a:

a) Fomentar la prevención, desinstitucionalización, la solidaridad, la rehabilitación y la ayuda mutua.

b) Promover y potenciar la reinserción social del marginado.

c) Facilitar los necesarios recursos a los ciudadanos sin ingresos mínimos de carácter periódico, que les permitan la supervivencia.

d) Impulsar la acción solidaria contra el paro.

e) Descentralizar y normalizar la acción social fomentando la creación de servicios sociales de atención primaria gratuitos.

f) Utilización de los recursos liberados mediante la mejor gestión de los servicios del sistema para la creación de puestos de trabajo.

Para la realización de esta política social la Diputación General de Aragón tendrá la financiación suficiente según lo previsto en esta Ley”.

MOTIVACION

Mejora del proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 56**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

En el Titulo I del Proyecto, añadir un nuevo artículo que diga:

“Artículo 8º.- En la Ley de creación del Fondo de Solidaridad Regional se establecerá la forma en que los ciudadanos podrán acogerse a las distintas clases de ayudas del Fondo que siempre tendrán carácter temporal y condicionada al logro de los objetivos previstos para lo que se establecerán los adecuados procedimientos de control y seguimiento.

Asimismo se creará el organo de administración del Fondo, con participación paritaria de las Administraciones Públicas, de los destinatarios del Fondo y del Consejo Aragonés de Acción Social. Su funcionamiento será regulado por el propio órgano de administración del Fondo”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 57**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título II. Se propone incluir la rúbrica: “De los Servicios Sociales” en el Título II.

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 58**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 7º del Proyecto por otro que diga:

TITULO II**DE LOS DERVICIOS SOCIALES**

“Artículo 7º.- Se entiende por servicios sociales el conjunto de servicios que contribuyan a incrementar la calidad de vida de los ciudadanos ayudándoles a resolver sus problemas individuales, a superar las desventajas y a crear y conquistar los recursos adecuados.

Los servicios sociales se estructurará a nivel de atención primaria o a nivel especializado”.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto con las precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 59**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 7º.- 1. Los servicios sociales, en función de su carácter y de las áreas de actuación, se clasifican en:

- a) Servicios sociales generales.
- b) Servicios sociales especializados.

2. Son servicios sociales generales aquellos de carácter global y polivalente que tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos.

3. Son servicios sociales especializados aquellos que dirigen su actuación a un sector específico de la comunidad”.

MOTIVACION

La definición del texto del Proyecto es inocua.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 7º.- Se entienden por servicios sociales, aquellos recursos susceptibles de uso colectivo, en función de los objetivos definidos como propios de la Acción Social en la presente Ley, y que tendrán las siguientes áreas de actuación:

a) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir o paliar déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, divulgaciones generales y ayudas en casos de carencias familiares o situaciones conflictivas.

b) La atención y promoción del bienestar de la infancia y adolescencia, contribuye a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos que su entorno sociofamiliar tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

c) La atención y promoción del bienestar de la vejez evitando en lo posible desarraigos convivenciales, buscando alternativas a ser posible en el mismo medio de vida, para normalizar las condiciones de vida contribuyendo a la conservación de sus facultades psíquicas y físicas, así como su integración social.

d) La promoción y atención de las personas con disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social.

e) La prevención de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los servicios sanitarios y la reinserción social de los afectados.

f) La prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.

g) Prevención, tratamiento social y reinserción social de delincuentes.

h) Ayudas en situaciones de emergencia social.

i) La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a personas que por otros motivos sociales la precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social”.

MOTIVACION

Redacción mas completa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º, párrafo 1º. Sustituir el párrafo 1º del artículo 7º por la redacción siguiente:

“Se entienden por Servicios Sociales, aquellos recursos susceptibles de uso colectivo, en función de los objetivos y principios inspiradores definidos como propios de la Acción Social en el artículo 3º de la presente Ley”.

MOTIVACION

Se entiende que los objetivos definidos en la Ley son los recogidos en el artículo 3º.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. Donde dice: “aquellos recursos susceptibles de uso colectivo...”, debe decir: “aquellos recursos que con carácter polivalente y de uso colectivo”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 7º del Proyecto un nuevo artículo que diga:

“Artículo 7º (bis).- El nivel de atención primaria será el punto de acceso inmediato al usuario y a su realidad y ambiente social y familiar. Tendrá carácter polivalente promo-

viendo y posibilitando el desarrollo de todos los ciudadanos orientándoles en su caso a los servicios sociales especializados.

Sus principales áreas de actuación serán:

- a) Información y orientación.
- b) Promoción de la acción dirigida a transformar las condiciones sociales.
- c) Prestación de servicios domiciliarios.

Se creará un sistema de seguimiento y valoración de los servicios prestados".

MOTIVACION

Mejora del texto del proyecto con precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 8º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 8º.- Se creará una red integrada de atención primaria que sustituirá a las actuales que atienden a diferentes grupos de población. Para la consolidación de la misma se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Potenciar la prevención y actuación sobre las causas generadoras de las carencias sociales.
- b) Promover la participación de la comunidad para que controle y evalúe la eficacia de la red de atención primaria como instrumento para su transformación.
- c) Priorizando su financiación.

Para la implantación de los servicios de atención primaria se tendrán en cuenta dos condiciones:

- a) Que sea posible utilizarlos sin salir de los límites del medio social y ambiental que las personas identifican como su comunidad inmediata.
- b) Que desde el punto de vista social y económico los servicios prestados sean rentables".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto con precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 8º.- 1. Se entiende por servicios sociales de base aquellos servicios de carácter general, organizados bajo responsabilidad pública, cuyas actividades tienen por finalidad la atención de los problemas de la comunidad residente en una zona determinada, el desarrollo social de la misma y la mejora de su calidad de vida.

Los servicios sociales de base se configuran como una estructura básica de la acción social, gestionada bajo responsabilidad municipal.

2. Son funciones propias de los servicios sociales de base:

a) La atención a la problemática de carácter social, individual y/o colectiva de todos los residentes en la zona, proporcionando a tal efecto los servicios de información, valoración y orientación adecuados.

b) Colaborar en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.

c) Asesorar a los ayuntamientos en aquellos proyectos y programas sociales de interés para el municipio.

3. La creación de servicios sociales de base se ajustará, en todo caso, a la planificación regional.

4. Los ayuntamientos interesados podrán establecer conciertos con la Diputación General de Aragón, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º. Sustituir su primer párrafo por el siguiente: "Los servicios sociales de base, gestionados bajo responsabilidad municipal, tendrán como funciones básicas las siguientes:".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNÁNDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del párrafo 1º del artículo 8º que quedaría redactado como sigue:

“Los servicios sociales de base configuran la estructura básica de la acción social, correspondiendo su gestión a los ayuntamientos quienes no podrán delegar la misma. Son funciones de los servicios sociales de base”.

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º, a). Tras la expresión “de carácter social”, intercalar lo siguiente: “de su competencia”.

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNÁNDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º. Añadir al final del apartado a) la siguiente expresión: “por medio de profesionales y personas especializadas en esos servicios”.

MOTIVACION

Es lógico que la acción social la lleven a cabo el personal preparado profesionalmente a tales fines.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º apartado a). Donde dice: “de todos los residentes en la zona...”, deberá decir: “de todos los residentes en el municipio”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º apartado a). Donde dice: “servicios de información, valoración y orientación”, deberá decir: “servicios de información, valoración y asesoramiento”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º b). Sustituir íntegramente la redacción de dicho punto b) por la siguiente:

“b) Colaborar con los servicios y actividades sociales existentes en la zona, en las materias de su competencia”.

MOTIVACION

Evitar ingerencias improcedentes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º, ch). Supresión íntegra del punto ch).

MOTIVACION

Por improcedente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º. Sustituir el apartado “ch”) por otra redacción con la denominación de apartado “d”:

“d) Fomentar la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización...”

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

De los dos últimos párrafos del artículo 8º, sustituyéndolos por el siguiente:

“La creación de servicios sociales de base, los procedimientos de constitución y renovación, así como sus normas mínimas de funcionamiento se regularán en el Plan Regional, contemplado en el artículo 5º de esta Ley”.

MOTIVACION

Es más correcto que sea el Plan regional el que regule los servicios sociales de base.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 9º del proyecto por otro que diga:
“Artículo 9º.- Los centros municipales de servicios sociales gestionarán la atención primaria cuyas principales áreas de actuación serán las previstas en el artículo 7º de esta Ley, pu-

diendo gestionar otros servicios que demanden los ciudadanos con carencias sociales”.

MOTIVACION

Mejora del texto del proyecto con precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º. Sustituir íntegramente su texto actual por el siguiente:

“Artículo 9º.- En ningún caso, los servicios sociales de base a que se refiere la presente Ley, interferirán las actuaciones que, en el marco de su autonomía, desarrollen los municipios y las mancomunidades municipales en materia de acción social”.

MOTIVACION

Máximo respeto a la autonomía municipal.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 9º.- Los municipios podrán establecer y gestionar cualquier otro servicio social de carácter general.

A tal efecto, se atenderán a las normas mínimas de funcionamiento que reglamentariamente se establezcan y a los criterios de la planificación regional”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º, que quedaría redactado:

“Artículo 9º.- Los municipios, dentro de sus posibilidades humanas y materiales, establecerán y gestionarán servicios cuyo ámbito de aplicación global les confiere carácter comunitario, tales como:

Ayudas a domicilio.

Servicios preventivos de información, cooperación e inserción social.

Servicios de convivencia.

Otros servicios de interés social”.

MOTIVACION

Completar el texto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º. Donde dice: “ayuda a domicilio”, debe decir: “atención a domicilio”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 81**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º, párrafo tercero. Donde dice: "Servicios preventivos, de cooperación y de insercción social", deebirá decir: "Servicio de Promoción y Cooperación Social".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 82**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 9º del proyecto, un nuevo artículo que diga:

"Artículo 9º, bis.- Para facilitar la permanencia de los ciudadanos con carencias sociales, en su medio familiar y social, se apoyará y subvencionará a las personas o grupos sociales que realicen un esfuerzo cooperativo directo en beneficio de sus conciudadanos con el objetivo común de contribuir a la mejora de su calidad de vida".

MOTIVACION

Mejora del texto del proyecto con precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 83**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 9º, bis, con el texto siguiente:

"Artículo 9º, bis.- Los ayuntamientos procederán en las grandes áreas urbanas a la desconcentración de los servicios por barrios o distritos; y los pequeños núcleos de población, a la agrupación supramunicipal del servicio atendiendo siempre a las necesidades de los habitantes y a criterios demográficos".

MOTIVACION

La mayor efectividad del sistema requiere desconcentración donde sea posible, y la agrupación de municipios para sufragar coste de creación y mantenimiento de servicios.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 84**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 10º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 85**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 10 del proyecto por otro que diga: "Artículo 10º.- 1. El nivel especializado estará integrado por un conjunto de programa específicos y atenderá a los ciu-

dadanos que hayan sido orientados por los centros y servicios de atención primaria o que precisen de atención especializada. Incluirá los siguientes:

- a) Servicio social de la infancia y adolescencia.
 - b) Servicio social de la juventud.
 - c) Servicio social de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
 - d) Servicio social de la tercera edad.
 - e) Servicio social de drogodependencias.
 - f) Servicio social de salud mental.
 - g) Servicio social de atención a personas marginadas.
 - h) Servicio social de atención a necesidades inespecíficas.
- Se podrá crear cualquier otro servicio especializado que se considere necesario.

2. La prestación de los servicios especializados intervención de equipos multiprofesionales y de especialistas de las distintas áreas y en los Centros adecuados. Tan sólo se crearán centros específicos cuando la circunstancia marginante así lo requiera”.

MOTIVACION

Mejora del texto del proyecto con precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 10º.- 1. Los servicios sociales especializados dirigidos a un sector específico de la comunidad, podrán ser gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma, por las entidades locales de un territorio, por Instituciones o asociaciones promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados por la necesidad específica, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

2. Los sectores específicos a los que se refiere el apartado anterior son aquéllos que encuentran limitaciones para lograr el acceso a los diferentes sistemas públicos de protección social por motivos de edad, sexo, incapacidad u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico”.

MOTIVACION

Completar adecuadamente el texto del artículo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. Modificar donde dice: “de conformidad con lo establecido en la presente ley”, debe decir: “de conformidad con lo establecido por la legislación vigente”.

MOTIVACION

Existen otras leyes aparte de esta que inciden sobre estas materias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 11º del Proyecto.

MOTIVACION

Disconformidad con el Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 11º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 11º.

MOTIVACION

Ver enmienda al artículo 10º.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º, que deberá decir:

“Artículo 11º.- Son servicios sociales específicos a los que se refiere el párrafo anterior, los dirigidos a las siguientes áreas:

- a) Infancia y juventud.
- b) Tercera edad.
- c) Minusvalías.
- d) Reinserción social y actuaciones especiales.
- e) Familia y comunitad.

2) Se podrá crear cualquier servicio especializado que se considere necesario en función de la realidad social”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 11º.- Los sectores específicos a los que se refiere el artículo anterior, son aquellos que encuentran limitaciones para lograr el acceso a los diferentes sistemas públicos de protección social por motivos de edad, sexo, disminución psíquica, física, sensorial, u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico”.

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º. Sustituir su redacción por la siguiente:

“Artículo 12º.- La Diputación General de Aragón establecerá la normativa que determine los mínimos de calidad y participación a que habrán de ajustarse los servicios sociales especializados, y determinará los mecanismos de evaluación y control que permitan la garantía de cumplimiento de tales niveles”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 12º.- La Diputación General de Aragón establecerá la normativa que regule los mecanismos de evaluación y control de mínimos a que habrán de ajustarse los sectores protegidos por los servicios sociales especializados”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 12º.- La D.G.A. en el plazo de seis meses, establecerá la normativa que regule los mínimos de calidad y participación a que habrán de ajustarse cada tipo de sector de los servicios especializados según sus características. Igualmente establecerá...” (el resto igual que en el Proyecto).

MOTIVACION

La exigencia normativa no puede tener los mismos efectos para todos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 96

LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 12º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 12º.- La Diputación General establecerá la normativa que regule los mínimos de calidad y participación a que habrá de ajustarse cada sector de los servicios especializados. Igualmente establecerá los mecanismos de evaluación

y control que permitan la garantía de cumplimiento de tales niveles”.

MOTIVACION

Corrección gramatical.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 12º. Añadir un párrafo 2 (nuevo) con el siguiente texto:

“En todo caso, se atenderán una serie de necesidades sociales que técnicamente no pueden ser consideradas como carenciales: servicios colectivos, sanitarios, culturales, deportivos y recreativos, etc., y que estarán dirigidas a complementar el sistema público de protección social para esos sectores específicos”.

MOTIVACION

La asistencia social debe ser complementada con otro tipo de actividades que faciliten la convivencia en general de esos sectores concretos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º, bis (nuevo). Servicio social de drogodependencias.

Tiene por objeto la coordinación y ejecución de programas para la prevención, tratamiento e integración social de las personas sujetas a drogodependencias en colaboración con otros

servicios. Su marco de referencia será el Plan regional de prevención de las drogodependencias que se recogerá en el Plan regional de acción social".

MOTIVACION

Mejora del proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

"Artículo 12º ter. (nuevo).- Servicio social de drogodependencias.

Serán usuarios de este servicios las personas que, por cualquier circunstancia, estén relacionados con el consumo de cualquier droga y deseen superar la dependencia con respecto al mismo y reinsertarse en la sociedad".

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

"Artículo 12º cua. (nuevo).- Servicio social de Drogodependencias.

Serán acciones prioritarias las dirigidas:

a) La prevención con campañas de información desde los servicios de atención primaria, para todos los ciudadanos, y acciones de sensibilización de la sociedad.

b) Cuantificación de las personas drogodependientes o con alto riesgo.

c) Tratamiento de rehabilitación en centros en régimen diurno o residencial.

d) La reintegración social de los drogodependientes y potenciación de las asociaciones de ex-enfermos".

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

"Artículo 12º quin. (nuevo).- Servicio social de drogodependencias.

Para el logro de su objeto este servicio podrá utilizar, además de los servicios de atención primaria previstos en esta Ley, los siguientes:

a) Servicios de prevención, orientación, apoyo y tratamiento familiar.

b) Centros de día que faciliten la reinserción social en colaboración con los centros de deshabituación.

En todos ellos se garantizará la asistencia sanitaria para evitar los efectos nocivos de los tratamientos".

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º sex. (nuevo).- Servicio social de atención a marginados sociales

Tiene por objeto la atención a todos los marginados sociales incluyendo la atención de transeúntes, minorías étnicas, ex-delicuentes y cualquier otro no especialmente tipificado, mediante ayudas individuales y de subsistencia que se gestionarán por los servicios de atención primaria según se establezca reglamentariamente y atenciones asistenciales, rehabilitadoras e integradoras en la sociedad desde los servicios especializados”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º sep. (nuevo).- Servicio social de atención a marginados sociales.

Serán usuarios de este servicio los marginados sociales por cualquier causa que soliciten la prestación de servicios para la atención especializada para su adaptación y reinserción social. Se creará un sistema informatizado regional que permita la evaluación de las acciones realizadas”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º oct. (nuevo).Servicio social de atención, a marginados sociales.

Para el logro de su objeto se realizará un oferta coordinada de los recursos públicos y privados existentes en la región aragonesa procurándoles el necesrio asesoramiento técnico en función de sus necesidades específicas”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º nono. (nuevo).Servicio social de atención a necesidades inespecíficas.

El objeto es crear vías de solución para las necesidades inespecíficas del ciudadano, el cual sin precisar exhibir un documento administrativo calificador de su carencia que lo adscriba a un colectivo determinado, pueda manifestar su necesidad de ayuda no incluida en la tipificación habitual de los servicios sociales”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir despues del artículo 12º del proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo dec. (nuevo).- Servicio social de atención a necesidades inespecíficas.

Para el logro de su objeto se apoyarán los comedores sociales, los centros y servicios que se ocupan de la mujer con responsabilidades familiares o en situación de extrema marginación; los centros con carácter residencial transitorio y los centros de orientación y ayuda para toda clase de personas con graves carencias sociales”.

MOTIVACION

Mejora del proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º und. (nuevo).- Servicio social de salud mental.

Estará orientada por el abordaje, no sólo de la asistencia a la persona con supuestos desórdenes conductuales que demanda atención, sino también por la prevención y promoción de la salud”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir despues del artículo 12º del proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º duo. (nuevo).- Servicio social de salud mental.

Será usuario de este servicio social, además del enfermo, toda la población del ámbito geodemográfico objeto de la planificación”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir despues del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º dec. ter. (nuevo).- Servicio Social de salud mental.

Serán objetivos prioritarios:

a) El estudio de las necesidades de asistencia, prevención y promoción, delimitando lo psiquiátrico de lo estrictamente social.

b) El estudio de los recursos asistenciales, preventivos y de promoción de la salud.

c) Determinación de sectores geodemográficos:

- Caracterización social de la zona y sus necesidades.

- Definición de los sectores de acuerdo con la distribución poblacional y los criterios de homogeneidad y complementaridad entre localidades.

- Redistribución y potenciación de los recursos sectorizados existentes y posibilidades de creación de nuevos recursos asistenciales y comunitarios en función de las necesidades de cada sector.

- Elaboración de un plan de coordinación entre los diferentes servicios psiquiátricos de cada sector, incluyendo los infantiles y coordinación de estos con los servicios sociales de la zona.

d) Establecimiento gradual de equipamientos y dotación del personal necesario.

e) Elaboración de un plan de intervención en la comunidad a fin de conseguir la participación y corresponsabilización de la población.

f) Creación de equipamientos alternativos de reinserción social.

- g) Evitar al máximo posible el internamiento.
h) En el caso de niños, evitar la institucionalización y crear equipamientos alternativos”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir despues del artículo 12º del Proyecto el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º dec. cua. (nuevo).- Servicio social de salud mental.

Para la gestión y coordinación de la salud mental se creará el Instituto de la Salud Mental de Aragón, cuya estructura, competencias, y funcionamiento se regulará por la Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º dec. qui. (nuevo).- Servicio social de salud mental

Para el logro de estos objetivos serán diferentes organismos de acuerdo con sus compencias respectivas, tanto del sector

público como del sector privado; coordinación de las diferentes áreas y descentralizar a nivel local acciones de acuerdo con las características de cada tipo de actuación y según los recursos de cada Administración Local”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir despues del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º dec. sex. (nuevo).- Servicio social de salud mental

La atención al usuario de este servicio social se realizará por profesionales relacionados con la salud mental, mediante equipos interdisciplinarios.

Se potenciará así mismo la participación del voluntariado y de la población en general mediante un plan de acción comunitaria que incluya la información, sensibilización y la realización de tareas en común”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 12º. Añadir un nuevo artículo 12º bis, del siguiente tenor:

“Artículo 12º bis (nuevo) 1. En cada provincia existirá, al menos, un servicio de acogida y atención primaria de menores que se hallen en situación de abandono, malos tratos o situaciones análogas. Dicho servicio será gestionado por la Diputación General de Aragón.

En el mismo se realizarán las funciones de encauzamiento, información y orientación, así como la valoración de los casos que se produzcan. Igualmente, prestará el asesoramiento técnico oportuno a las autoridades judiciales competentes, si así lo solicitaran.

2. Asimismo, la Diputación General de Aragón prestará, con carácter regional, un servicio de información, asesoramiento y apoyo a los padres y personas afectadas por la adopción, así como a las autoridades judiciales competentes en la materia, en los casos en que así lo solicitaran”.

MOTIVACION

Adecuar el texto del Proyecto a una sistemática mejor.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir artículo 12º bis:

“Artículo 12º. bis.- La D.G.A. a través del departamento correspondiente deberá fomentar formas de solidaridad ciudadana, mediante la colaboración de voluntariado en las actividades reguladas por la presente Ley, y en los planes de acción social especialmente a nivel municipal”.

MOTIVACION

Debe buscarse la colaboración ciudadana, a veces imprescindible.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

A la denominación del Título III. Que quedará redactado como sigue: “DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título III.- Se propone incluir la rúbrica: “De las prestaciones económicas”, en el Título IV.

MOTIVACION

Mejorar la sistemática.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga: “Artículo 12º dec. sep. (nuevo).- Servicio Social de la infancia y adolescencia.

Tendrá como objeto la defensa de los derechos de la infancia, posibilitando y potenciando su libre ejercicio, garantizando un nivel adecuado de atención sanitaria, educativa y social, así como el desarrollo integral del niño y del adolescente desde una concepción globalizadora y con un planteamiento interdisciplinar”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º dec. oct. (nuevo).- Servicio Social de la infancia y adolescencia.

Serán usuarios de este servicio todos los menores de 14 años que vivan en Aragón, y con carácter preferente aquellos que vivan en medios sociales de alto riesgo”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º dec. nov. (nuevo). Servicio Social de la infancia y adolescencia.

Para la consecución de su objeto se desarrollarán las siguientes acciones en sectores públicos y privados que tienen relación con la infancia y la adolescencia.

b) A nivel de sectorializaciones se dará cobertura de acuerdo con las siguientes prioridades.

- 1.- Atención incipiente o primaria.
- 2.- Prevención.
- 3.- Atención precoz.

c) A nivel de actuaciones personalizadas las decisiones se tomarán por equipo interdisciplinar respetando el entorno social y familiar del niño, evitando el internamiento.

d) A nivel económico se potenciará el apoyo a las familias y las subvenciones a los Centros que trabajan en la eliminación de las dinámicas diferenciadoras, reconociendo el derecho del niño a unas prestaciones compensatorias.

La adolescencia, aún partiendo de las mismas acciones tendrá un tratamiento diferenciado en función de las características personales, de la edad y de los elementos que contribuyen al desarrollo armónico del adolescente”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. (nuevo).- Servicio Social de la Juventud.

Partirá de la realidad diferenciadora de las distintas comarcas con la territorialización a nivel urbano y rural, potenciando y favoreciendo la participación efectiva de los jóvenes que definirán sus aspiraciones de calidad de vida decidiendo libremente la forma de hacer frente a las mismas.

Tendrá como objeto impulsar que desde las distintas Administraciones públicas se aporten los recursos necesarios que contribuyan a resolver las carencias más urgentes; crear una concienciación social hacia las carencias sociales de la juventud; promover el asociacionismo juvenil, e impulsar a la juventud a que recupere la vivencia de aquellos valores éticos y sociales que contribuyen a una convivencia solidaria”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. pri. (nuevo).- Servicio social de la juventud.

Serán usuarios de este servicio las personas con edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, sin perjuicio de que lo puedan ser en casos especiales personas de edad más avanzada que por sus circunstancias familiares o sociales precisen de estos servicios según dictamen de los equipos multiprofesionales de diagnóstico y orientación.

Tendrán carácter preferente las carencias sociales de las personas que vivan en medios sociales de alto riesgo”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. seg. (nuevo).- Servicio Social de la Juventud

Para la consecución de su objeto contará con Viviendas tuteladas, pequeñas residencias centros de acogida y centro de día, así como prestaciones económica y técnica en materia de educación y formación profesional, cultural, trabajo y promoción de actividades”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12 vig. ter. (nuevo).- Servicio social para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

“Artículo.-

Tiene por objeto garantizar a las personas discapacitadas el logro de niveles suficientes de desarrollo personal y de integración social de acuerdo con sus aspiraciones de calidad de vida”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. cua. (nuevo).- Servicio social para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Serán usuarios de este servicio aquellas personas cuyas posibilidades de integración social y laboral, se hallen disminuidas, como consecuencias de deficiencia en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y en el grado que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. qui. (nuevo).- Servicio social para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Para la consecución de su objeto se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Orientación familiar e información para atender a los hijos discapacitados y la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de éstos.

b) Información de los servicios y prestaciones así como de las vías de acceso a los mismos.

c) Atención domiciliaria con prestaciones de carácter personal, doméstico y rehabilitador en su caso.

d) Pequeñas residencias para los discapacitados que carezcan de hogar y / o familia, o con problemas de integración familiar.

e) Desarrollo en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad de las actividades culturales, deportivas y de tiempo libre. Subsidiariamente se ofrecerán actividades específicas para las graves minusvalías”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. sex. (nuevo).- Servicio social para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Tendrán carácter prioritario las siguientes actuaciones:

a) La prevención de las deficiencias.

b) La orientación, valoración y calificación de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, así como tratamientos medicorehabilitadores.

c) La promoción e integración socio-laboral en el sector público y privado.

d) Las acciones para facilitar la movilidad y supresión de las barreras arquitectónicas.

e) La promoción cultural y actividades deportivas”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. sep. (nuevo).- Servicio social para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Para el logro de su objeto este servicio podrá promover, crear y en su caso gestionar los siguientes medios:

a) Servicios de prevención.

b) Servicios de orientación, valoración y calificación.

c) Servicios específicos para: disminuidos psíquicos profundos, paralíticos cerebrales, sordos, ciegos, autistas y centros de tratamiento rehabilitador.

d) Centros especiales de trabajo:

1.-De integración laboral y de iniciación productiva.

2.-Centros especiales de colocación de acuerdo con lo dispuesto en la LISMI.

3.-Centros ocupacionales.

e) Pequeñas residencias para disminuidos psíquicos medios; y pequeñas residencias asistidas mixtas y no asistidas para disminuidos físicos con el equipamiento necesario”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. oct. (nuevo).- Servicio Social de la Tercera Edad.

Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que favorezcan el mantenimiento de la persona mayor en su medio familiar y social, en coordinación con los servicios de atención primaria, y de acuerdo con el Plan gerontológico regional que se recogerá en el Plan regional de acción social, respetando su independencia y libre elección de la que establecerán los equipamientos necesarios.

Así mismo se establecerán los equipamientos necesarios que den respuesta suficiente a las demandas de las personas mayores.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º vig. nov. (nuevo).- Servicio Social de la Tercera Edad

Serán usuarios de este servicio las personas mayores de sesenta años y sus cónyuges o las personas con las que habitualmente convivan, cualesquiera que sean sus edades, sin perjuicio de que también puedan serlo en casos especiales justificadas personas que no tengan la citada edad.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º trig. (nuevo).- Servicio social de la tercera edad.

Tendrán carácter prioritario la preparación para la jubilación los servicios domiciliarios tanto para la atención personal y del hogar, como la asistencia sanitaria para evitar la institucionalización o la hospitalización salvo caso justificado

También tendrán este carácter la promoción de las actividades de terapia ocupacional, y las actividades culturales y deportivas.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 12º del Proyecto, el siguiente artículo que diga:

“Artículo 12º trig. prim. (nuevo).- Servicio social de la tercera edad.

Para el logro de su objeto la prestación de servicios se realizará utilizando según los casos:

a) Los centros de día: hogares y clubs

b) Las pequeñas residencias para personas mayores válidas, residencias asistidas y residencias mixtas

c) Los centros hospitalarios: Hospitales de día y Hospitales geriátricos y, en su defecto, los centros hospitalarios generales; coordinando la asistencia social con la asistencia sanitaria.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al Título III.- Añadir la palabra: "Ecomómicas".

MOTIVACION

Es más completo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 13º.- Sustituir el texto del artículo 13º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 13º.- Las prestaciones económicas consistirán en una determinada cantidad en efectivo, destinada a compensar, un estado o situación de necesidad de una persona que deberá acreditar fehacientemente su carencia social en la forma que reglamentariamente se determine, y cuando no existan recursos de la Comunidad que permitan hacer frente a esta demanda".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 13º.- Se propone el siguiente texto:

"Artículo 13º 1. Las prestaciones económicas en materia de acción social tendrán carácter individual y requerirán expresa valoración de necesidad. En todo caso, tendrán carácter complementario del sistema de servicios sociales.

2. Se considerará situación de necesidad aquélla que, motivada por circunstancias sociales, familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite su normal desenvolvimiento en la vida diaria".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13º. Sustituir la expresión: "los servicios", por: "otros servicios".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 13º. Suprimir desde: "o cuando la utilización...", hasta el final del precepto.

MOTIVACION

No es necesario el texto que se suprime.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 137**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13º, párrafo 1º. Añadir al final del párrafo 1º del artículo 13º, después del último punto y seguido, el siguiente texto: "Se llevará un seguimiento educativo y asistencial de la situación necesitada de prestación, así como del destino y fines de las prestaciones económicas".

MOTIVACION

La acción social resulta insuficiente si sólo se aportan ayudas económicas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZÁLEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 138**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 14º.- Sustituir el texto del artículo 14 del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 14º.- Las prestaciones económicas podrán ser de las siguientes clases:

- a) Prestaciones periódicas de duración indeterminada.
- b) Asignaciones periódicas temporales.
- c) Indemnizaciones por daños o necesidades urgentes.
- d) Subsidios.

MOTIVACION

Mejora técnica del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 139**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º.- Se propone el siguiente texto:

"En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, podrán concederse prestaciones económicas en las siguientes modalidades:

- a) Pensiones por ancianidad o enfermedad.
- b) Ayudas a familias.
- c) Becas para sufragar gastos de atención en centros de carácter residencial, bien sea en régimen de internado o centro de día.
- d) Ayudas de urgencia".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 140**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 14º, sustituir la expresión: "Podrán concederse", por: "Se concederán ..."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 141**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º. Sustituir el punto a) por el siguiente: "a) Pensiones individuales en razón de extrema necesidad de beneficiario por causa de enfermedad, ancianidad, paro, o cualesquiera otras".

MOTIVACION

Mayor precisión de una parte, y amplitud conceptual de otra, con respecto al texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º. Sustituir el punto b) por el siguiente: "b) Ayudas a familias o protectores de menores o incapacitados".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 14º. En el punto c). Suprimir el siguiente periodo: "para el desarrollo de la persona y su progresiva integración social".

MOTIVACION

Es innecesario e insuficiente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado ch) del artículo 14º.
"Ch) Ayudas de urgencia en casos de emergencia social".

MOTIVACION

Completa el texto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 15º.- Sustituir el texto del artículo 15º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 15º.- Las prestaciones económicas de duración indeterminada se concederán a aquellas personas que por razón de edad o por incapacidad para el trabajo, y a los disminuidos gravemente afectados en sus capacidades físicas, psíquicas y sensoriales así como a sus familias, siempre que no perciban prestaciones de la LISMI, y precisen un medio de compensar su insuficiencia de ingresos y carezcan de familiares obligados a atenderlos o exista una situación de desarraigo familiar, preferentemente si se da un factor de alto riesgo social.

En el plazo máximo de tres años se habrá equiparado su cuantía a la del salario mínimo interprofesional y su revalorización será automática de conformidad con el I.P.C anual".

MOTIVACION

Mejora técnica del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15º. Darle íntegramente la siguiente nueva redacción:

“Las pensiones a que se refiere el apartado a) del artículo anterior se concederán a personas en estado de extrema necesidad cuando no tengan familiares con obligación legal de prestarles alimentos.

La Diputación General de Aragón arbitrará los medios e instrumentos necesarios en orden a la información y orientación respecto de la citada obligación legal”.

MOTIVACION

Mejora técnica y funcional.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15º.- Se propone el siguiente texto:

“Las pensiones por ancianidad o enfermedad se concederán a aquellas personas que por razones de edad o de incapacidad para el trabajo se hallen en situación de necesidad por no tener familiares obligados a atenderlas o, teniéndolos, no estuvieran en disposición de hacerlo, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15º. que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 15º.- Las pensiones por ancianidad y enfermedad, se concederán a aquellas personas que teniendo más de sesenta y cinco años, o estando incapacitadas para el trabajo, se hallen en situación de necesidad.

La D.G.A. arbitrará las medidas oportunas para la determinación, concesión y gestión de tales prestaciones en el marco de la legislación básica del Estado”.

MOTIVACION

El hecho de que existan familiares con medios de ayuda no implica necesariamente que no sea procedente la prestación de que se trate.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 15º del Proyecto, suprimir la expresión: “por no tener familiares obligados a atenderlas o, teniéndolos, careciesen de la posibilidad material de hacerlo en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 15º.- Añadir después de los términos de: “...por no tener familiares obligados a atenderlas o, teniéndolos”, la frase siguiente: “...o, teniéndolos, no pudiesen atenderlos o ca-

reciesen de la posibilidad material de hacerlo...”, el resto del texto igual al del Proyecto.

MOTIVACION

El desamparo de estas personas no viene sólo porque sus familiares carezcan de medios materiales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo 15º bis, del siguiente tenor:

“Artículo 15º bis.- 1. En todo caso, será competencia de la Diputación General de Aragón la concesión de las pensiones por ancianidad o enfermedad.

2. La concesión de prestaciones económicas de carácter no periódico será competencia de la Diputación General de Aragón, excepto en el caso de municipios de más de 10.000 habitantes, en los que la concesión corresponderá al ayuntamiento en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En los municipios de menos de 10.000 habitantes la Diputación General podrá delegar la concesión de las prestaciones económicas de carácter no periódico en el respectivo ayuntamiento”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 16º del Proyecto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 16º.- Sustituir el texto del artículo 16º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 16º.- Las asignaciones periódicas temporales consistirán en cantidades en efectivo limitadas para compensar cargas o gastos extraordinarios con el fin de atender situaciones de necesidad que puedan producir desarraigo familiar y de manera prioritaria si existe un factor de alto riesgo social”.

MOTIVACION

Mejora técnica del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 154

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 16º.- Suprimir íntegramente el párrafo primero del precepto.

MOTIVACION

Por innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16º. Sustituir la redacción de su párrafo segundo por la siguiente:

“2. La Diputación General de Aragón podrá delegar, en favor de los ayuntamientos, la regulación, gestión y pago de las ayudas familiares a que se refiere el apartado b) del artículo 14º.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del segundo párrafo del artículo 16º, que quedaría redactado como sigue:

“2. La regulación, gestión y pago de las mismas corresponde a la Diputación General de Aragón, que podrá delegar dichas funciones en los ayuntamientos a través de los correspondientes convenios”.

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 17º del Proyecto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 17º. Suprimir íntegramente los párrafos primero y segundo del precepto.

MOTIVACION

Son innecesarios.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Del párrafo 1º del artículo 17º que quedaría redactado como sigue:

La Diputación General de Aragón concederá becas para sufragar gastos de atención en centros de carácter residencial, previa consideración de su idoneidad para el desarrollo de la persona y su progresiva integración social.

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 160

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. En el párrafo tercero sustituir la expresión: "de las mismas", por la siguiente: "de las becas a que se refiere el apartado c) del artículo 14º.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 161

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. Sustituir la expresión: "debiéndose establecer", por: "debiendo establecerse".

MOTIVACION

Corrección gramatical.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 162

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 18º del Proyecto.

MOTIVACION

Por innecesario y haber incluido la materia competencial en otro artículo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 163

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 18º.- Sustituir el texto del artículo 18º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 18º.- Las indemnizaciones por daños consistirán en prestaciones económicas a tanto alzado y por una sola vez, para compensar daños ocasionados a una persona o colectivo, pudiendo utilizarse complementariamente los recursos comunitarios".

MOTIVACION

Mejora técnica del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 164

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18º.- En el párrafo primero suprimir desde: "La concesión...", hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 165**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18º. En el párrafo segundo suprimir la frase: "siempre que las mismas coadyuven a un proceso integrador.

MOTIVACION

Por demasiado restrictivo e inoperante en muchos casos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 166**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18º Suprimir el párrafo 3º del artículo 18º.

MOTIVACION

Por ser reiterativo el texto con la competencia de la D.G.A. en el artículo 20º y de los ayuntamientos en el artículo 24º.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 167**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º. Párrafo tercero. Donde dice: "Será competencia de la Diputación General de Aragón la concesión de es-

tas prestaciones", debe decir: "Será competencia de la Diputación Provincial correspondiente la concesión de estas prestaciones".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 168**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18º. Suprimir los párrafos 4º y 5º para configurar un nuevo artículo 24º bis según otra enmienda.

MOTIVACION

Mejor ubicación técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 169**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º. Sustituir todo el párrafo cuarto del precepto, desde: "Podrán acceder...", hasta: "servicio social de base" inclusive, por el siguiente: "Los ayuntamientos con más de 10.000 habitantes, por sí, o de forma asociada cuando en su conjunto agrupen una población no inferior a 5.000 habitantes, podrán acceder a la competencia en materia de ayudas de urgencia, cuando a juicio de la Diputación General de Aragón reúnan las condiciones y tengan los medios necesarios para ello".

MOTIVACION

Mejora del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del penúltimo párrafo del artículo 18º, que quedaría redactado como sigue:

En ningún caso los ayuntamientos podrán delegar dicha competencia.

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

AL artículo 18º. Suprimir el párrafo 6º del artículo 18º.

MOTIVACION

Por ser reiterativo con la competencia financiera ya establecida a favor de la DGA en el artículo 38º apartado ch) del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º, párrafo 6. Donde dice: "Existencia en su ámbito territorial...", debe decir: "Existencia en su municipio o en el territorio agrupado por el conjunto de municipios de un servicio social de base".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

En el Título III "De las prestaciones", añadir un nuevo artículo que diga:

"Artículo 18º bis (nuevo).- La Diputación General de Aragón, mediante el desarrollo normativo de esta Ley, establecerá el procedimiento de solicitud, los requisitos generales y los específicos que en cada caso debe tener los solicitantes de cualquiera de las prestaciones económicas previstas en esta ley, oído el Consejo Regional de Acción Social

Así mismo la Diputación General de Aragón podrá delegar en los ayuntamientos y mancomunidades de municipios, el reconocimiento y el pago de indemnizaciones por daños y de los subsidios, mediante la normalización del correspondiente concierto, sin perjuicio del cumplimiento de las competencias que les concede la legislación vigente.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

En el Título III "De las Prestaciones", añadir un nuevo artículo que diga:

"Artículo 18º ter. (nuevo).- La Comunidad Autónoma consignará anualmente en sus presupuestos los créditos correspondientes para atender las prestaciones económicas previstas en esta Ley. Así mismo las diputaciones provinciales, ayuntamientos y mancomunidades de municipios, consignarán anualmente en sus presupuestos los créditos necesarios para atender las competencias que en materia de servicios sociales les son propias, así como aquellos otros créditos necesarios para financiar los conciertos suscritos con la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título IV.- Se propone incluir el epígrafe: "De la atribución de competencias" en el Título II.

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 19º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Es innecesario; el estado de necesidad viene perfectamente definido en la legislación y jurisprudencia estatales y regionales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 19º del Proyecto.

MOTIVACION

En relación con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19º bis (nuevo). "Ubicar el artículo 19º del Proyecto, como último artículo del Título III".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al objeto único de que el artículo 19º que está en el Título IV pase al Título III ("De las prestaciones").

MOTIVACION

Es más lógico.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 180

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 19º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 19º.- Los subsidios consistirán en prestaciones económicas de duración y devengo temporal para atender situaciones de carencias sociales graves de carácter individual o familiar. Su concesión quedará condicionada al haber agotado las posibilidades ofertadas por los servicios comunitarios existentes".

MOTIVACION

Mejora del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 181

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19º, que quedaría redactado como sigue:
"Artículo 19º.- A efectos de lo establecido en este Título, se considerará situación de necesidad aquella que, motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de

enfermedad u otras análogas de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite su normal desenvolvimiento en la vida diaria".

MOTIVACION

Mayor coherencia con artículos anteriores.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 182

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 20º del Proyecto por otro que diga:

TITULO IV

"Distribución de competencias"

"Artículo 20º.- El ejercicio de las funciones legislativas corresponderá a las Cortes de Aragón. La ejecución y el desarrollo normativo en materia de Servicios sociales corresponderán de acuerdo con lo establecido en esta ley, a:

- a) Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.
- b) Diputaciones Provinciales.
- c) Municipios y mancomunidades municipales.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 183

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20º. Se propone el siguiente texto:

"Corresponden a la Diputación General de Aragón las siguientes funciones:

- a) La planificación general de la acción social en el ámbito de la Comunidad Autónoma, al objeto de determinar prioridades, afectar los correspondientes recursos y establecer niveles mínimos de prestaciones.

b) La coordinación de las actuaciones y servicios sociales, tanto de los promovidos por las Administraciones públicas como por la iniciativa privada.

c) La supervisión y control del cumplimiento de la normativa establecida en materia de acción social.

d) La creación, mantenimiento y gestión, en su caso, de aquellos servicios sociales y prestaciones económicas que la presente Ley le encomienda.

e) La potestad sancionadora en los términos que reglamentariamente se establezcan.

f) El estudio e investigación de las causas de los problemas sociales, la evaluación de las necesidades generales y sectoriales de la población y la previsión de acciones y prioridades.

g) El asesoramiento técnico a instituciones, entidades y particulares que lo soliciten.

h) El mantenimiento de sistemas de formación del personal cualificado en materia de acción social.

i) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente".

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 184

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20º, donde dice: "Comunidad Autónoma de Aragón", deberá decir: "Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 185

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del primer párrafo del artículo 20º, que quedaría redactado como sigue:

"Corresponden a la Diputación General de Aragón, en materia de acción social, las siguientes funciones:"

MOTIVACION

Mayor corrección terminológica.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 186

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 20º, apartado c). Suprimir las expresiones "en la materia" en el apartado "c" del artículo 20º.

MOTIVACION

La coordinación no puede basarse "en la materia", porque hay repartos de competencias.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 187

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado c) del artículo 20º, añadiendo al final: "La coordinación de las actuaciones en la materia en el territorio de Aragón, tanto del sector público como del privado, que presten servicios sociales".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 188**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 20º. En el apartado ch) suprimir el inciso final: "y aquellas cuya gestión requiera un ámbito superior al municipal".

MOTIVACION

Innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 189**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20º. ch) Donde dice: "y aquellas cuya gestión requiera un ámbito superior al municipal", debe decir: "y aquellas cuya gestión sea de ámbito regional".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 190**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 20º, añadir los siguientes apartados:

e) Realizar investigaciones y estudios en materia de acción social en Aragón.

f) Asesorar técnicamente a las entidades locales y privadas colaboradoras que lo soliciten en materia de acción social.

g) Mantener relaciones con entidades y organizaciones, tanto estatales como autonómicas, que desarrollen funciones de interés social.

h) Colaborar con los organismos competentes para la formación de personal cualificado en los servicios sociales".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 191**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Después del artículo 20º del Proyecto, añadir un nuevo artículo que diga:

"Artículo 20º bis (nuevo).- Corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, además del ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria en materia de servicios sociales que le son propias, las siguientes competencias:

a) Planificación general de los servicios sociales, determinando prioridades, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo niveles mínimos de prestaciones.

b) Coordinación de las actuaciones tanto de los diversos órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales como de los sectores de la iniciativa privada, con el fin de garantizar la necesaria homogeneidad en la política social.

c) Supervisión y control del ejercicio de las competencias que confiere esta Ley a las restantes organizaciones territoriales.

d) Investigación de las causas originadoras de las distintas carencias sociales, así como de los medios para erradicarlas, asesorando técnicamente y facilitando información y medios a los agentes sociales.

e) Formación de personal cualificado para los diversos servicios sociales.

f) Mantenimiento del Registro general de asociaciones y entidades de iniciativa privada y reconocimiento de las organizaciones y federaciones cuyo ámbito de actuación sea el territorio aragonés.

g) La creación, mantenimiento y gestión de los servicios sociales y de los centros y servicios precisos para el cumplimiento de sus fines, el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas según lo previsto en esta Ley.

h) La capacidad sancionadora según lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de faltas muy graves, deberá ser oído el Consejo Aragonés de Bienestar Social.

i) El fomento y ayuda a las iniciativas no lucrativas promovidas para beneficio de todos los ciudadanos”.

MOTIVACION

Mejora del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 192

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 21º del Proyecto por hacer referencia a su contenido en el nuevo artículo que se adiciona al texto del Proyecto.

MOTIVACION

Por mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 193

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 21º. Supresión íntegra del precepto

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 194

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 21º del Proyecto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21º, apartado b). Modificar el apartado b) con esta nueva redacción:

“b) Dificultar o impedir a los usuarios de los servicios el disfrute de los derechos reconocidos por Ley o Reglamento”.

MOTIVACION

Más concreción en la tipificación de la infracción.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21º. Sustituir el apartado “ch” por el siguiente texto, con la denominación de apartado d):

“d) Encubrir ánimo lucrativo en la creación, mantenimiento y gestión de servicios sociales en la obtención de prestaciones económicas o mediante la alteración no autorizada del régimen de precios de los servicios, así como transgredir la normativa contable vigente”

MOTIVACION

Mejor redacción, evitando la vaguedad de la redacción del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 22º del Proyecto en concordancia con la supresión del artículo 21º del texto del Proyecto.

MOTIVACION

Por mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 22º. Supresión íntegra del precepto

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 22º del Proyecto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 200

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22º. Sustituir la redacción del Art. 22 por la siguiente:

“Artículo 22º.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudieran incurrir los directores o responsables de las entidades, servicios o establecimientos, la Diputación General de Aragón podrá imponer una sanción que comprenda una de las siguientes medidas:

- a) Exclusión de financiación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma por un período de uno a cinco años.
- b) Cierre temporal, total o parcial del servicio o establecimiento.
- c) Cancelación de la declaración de interés social de la entidad obtenida previamente.”

MOTIVACION

Mejor redacción y mejor contenido para garantizar el principio de seguridad jurídica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 201

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Como alternativa a las enmiendas de supresión de los artículos 21º y 22º, se propone que los artículos 21º y 22º del Proyecto se incluyan en un Título con el epígrafe: "De las infracciones y sanciones".

MOTIVACION

Adecuar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 202

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Con el único objeto de que los artículos 21º y 22º constituyan un nuevo TITULO "De las infracciones" y salgan del Título IV.

MOTIVACION

Resulta más lógico.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 203

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del primer párrafo del artículo 22º que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 22º.- Las infracciones podrán ser sancionadas por la Diputación General, siguiendo los cauces establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo y normas que desarrollen la presente Ley, con una sanción que comprenda una o varias de las siguientes medidas".

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 204

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 23º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 205

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 23º del Proyecto.

MOTIVACION

Su texto se ha incluido en otro artículo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 206

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Incluir el artículo 23º dentro del Título II. "De los servicios sociales".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 207

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 23º bis (nuevo). El texto del mismo sería el párrafo 3º del artículo 23º y sustituyendo el término: "adopción", por el de: "adopción".

MOTIVACION

Los párrafos 1 y 2 plantean otra temática separada de la adopción: son servicios diferentes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 208

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 24º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 24º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 24.- Constituyen competencias de los municipios y mancomunidades, las que le son propias de conformidad con la L.R.B.R.L. y así mismo tendrán competencia en los servicios sociales de atención primaria y especializados, dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles además, entre otras, las siguientes competencias:

- a) El análisis de recursos y demandas sociales en su ámbito territorial
- b) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de sus municipios, dentro del marco fijado por la planificación regional.
- c) Creación de aquellos servicios sociales que se demuestren necesarios de acuerdo con la programación establecida al efecto, organización y gestión de los mismos según lo establecido en esta Ley.
- d) Creación, potenciación y gestión de los Centros municipales de servicios sociales como servicios de atención primaria, creando órganos de participación
- e) Detectar las necesidades sociales de su ámbito territorial, manteniendo estadísticas actualizadas y promoviendo la realización de estudios sobre las causas generadoras de marginación social.
- f) Establecer mecanismos de coordinación de los servicios sociales de las Administraciones públicas entre sí y con los de iniciativa privada, evitando duplicidades y la infrautilización de recursos con el fin de alcanzar la mayor eficacia.
- g) La gestión de las prestaciones económicas cuyo reconocimiento o pago haya sido delegado por la Diputación General de Aragón mediante la formalización de conciertos según lo establecido en el artículo 42º de esta Ley.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º.- Se propone el siguiente texto:

"1. Artículo 24º. Los ayuntamientos ejercerán sus funciones de creación, organización y gestión en materia de acción social en el ámbito de esta Ley, de acuerdo con la programación establecida al efecto, dentro del marco fijado por la planificación regional.

2. Los ayuntamientos arbitrarán las medidas oportunas que permitan dotar al municipio de los equipamientos sociales previstos en la planificación regional.

Cuando el ayuntamiento no gestione directamente algún servicio que juzgue necesario para toda o parte de su población, procederá a establecer las oportunas relaciones con las instituciones o entidades pertinentes al objeto de facilitar al ciudadano el acceso al servicio idóneo".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del primer párrafo del artículo 24º, donde dice: "Constituyen competencias de los municipios", debe decir: "Constituyen competencias de los ayuntamientos".

Constituyen competencias de los ayuntamientos:

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 212

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º, apartado a), que quedará redactado como sigue:

"a) El análisis de los recursos, la evaluación de las necesidades sociales y la elaboración de los planes y programas de servicios dentro de su ámbito territorial en coordinación con el marco fijado en la planificación regional".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 213

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 24º, apartado b), suprimiendo la palabra "servicios".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 214

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado d) del artículo 24º, que quedaría redactado como sigue:

"d) La gestión de las ayudas de urgencia en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Podrán acceder a esta competencia el resto de los ayuntamientos por delegación de la Diputación General en la forma fijada en el artículo 18º de la presente Ley".

MOTIVACION

Es más correcto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 215

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formuló la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 24º, agregar un nuevo apartado f).

f) Proporcionar información de evaluación y estadística en las tareas ordenadas y planificadas por la Diputación General de Aragón en materia de acción social”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 216

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 24º. Suprimir los párrafos 2, 3 y 4 para ubicarlos en el Título VIII, referido a la financiación, con mayor concreción.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 217

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formuló la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 24º bis (nuevo), apartado d). Sustituir la redacción del apartado d) del artículo 24º del Proyecto por el siguiente texto, constituyendo un nuevo artículo 24º bis:

“Artículo 24º bis.- Será competencia directa de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes la gestión de las ayudas de urgencia a las que se refiere el artículo 18º de la Ley.

Podrán acceder a esta competencia el resto de los ayuntamientos por delegación de la Diputación General de Aragón cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Si su población supera los 10.000 habitantes o si varios municipios agrupados abarcan una población no inferior a 5.000 habitantes.

b) Existencia en su ámbito territorial de un servicio social de base.

En ningún caso podrán delegar dicha competencia”.

MOTIVACION

Mejora técnica y más concreción, y en coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 218

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone incluir un nuevo artículo 24º bis, del siguiente tenor:

“En las áreas urbanas, los ayuntamientos procederán a la desconcentración de los servicios por barrios o distritos y en los pequeños núcleos de población, a la agrupación supramunicipal de servicios, atendiendo siempre a los criterios establecidos en la planificación regional”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 219

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone incluir un nuevo artículo 24º ter, del siguiente tenor:

“También son competencia de los ayuntamientos:

- a) El análisis de recursos y necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) La programación de servicios y actividades, en el marco fijado por la planificación regional.
- c) La gestión de los servicios sociales de base y comunitarios.
- d) La gestión de las prestaciones económicas de carácter no periódico, en las condiciones establecidas en esta Ley.
- e) La promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones y servicios sociales dependientes de las instituciones, entidades y asociaciones privadas, en el ámbito del municipio”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 220

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 25º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 25º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 25º.- Serán competencia de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios para el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, así como asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios de atención primaria de competencia municipal y la mayor eficacia en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de cooperación con los ayuntamientos.

En los planes provinciales de obras y servicios, las Diputaciones Provinciales incluirán la suficiente cooperación económica y técnica para la realización de los equipamientos municipales previstos en la planificación regional”.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 25º.- Se propone el siguiente texto:

“Corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar asistencia técnica y económica a los municipios, al objeto de garantizar el ejercicio por estos de las competencias que en materia de acción social tengan atribuidas.

A tal efecto, las Diputaciones Provinciales incluirán en sus Planes de Obras y Servicios los medios económicos necesarios, de conformidad con los objetivos y prioridades previstos en la planificación regional”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º, añadir al final un nuevo párrafo:
"La concesión de prestaciones de urgencia, familiar o individual, según lo previsto en el artículo 18º de la presente Ley".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º, añadir un nuevo párrafo al final:
"La gestión a los servicios sociales de ámbito superior al municipal, cuando estén en su territorio y no fuesen considerados como de carácter regional".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º, añadiendo un nuevo párrafo:
"La gestión del servicio de acogida y atención primaria de menores, dentro del ámbito de la provincia".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 226

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 25º del Proyecto un nuevo artículo que diga:

"Artículo 25º bis.- En el marco de lo previsto en el artículo 45º del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Diputación General de Aragón podrá delegar en las Diputaciones Provinciales y ayuntamientos, mediante el procedimiento indicado en la Ley de coordinación aprobada por las Cortes de Aragón, el ejercicio de competencias en materia de servicios sociales".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 227

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 26º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 228**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 26º.- Se propone el siguiente texto:

“1. Las distintas Administraciones públicas establecerán cauces de coordinación con el fin de alcanzar la mayor eficacia del sistema de acción social.

Dicha coordinación tendrá como marco la planificación regional que se establezca.

2. Las Administraciones públicas podrán establecer acciones concertadas entre sí y con la iniciativa privada para el cumplimiento de sus fines”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 229**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 26º. Suprimir el párrafo 2 del artículo 26º.

MOTIVACION

Es redundante con la competencia ya fijada en el artículo 20º apartados a) y c).

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 230**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 26º. Añadir al final del párrafo 1 un nuevo párrafo que diga:

“Asimismo se abordarán programas, actuaciones y servicios orientados a lograr un mejor aprovechamiento de recursos y alcanzar mayores niveles de bienestar, incidiendo en los problemas de vivienda, paro y condiciones de empleo, planificación sanitaria y urbanística fomentando actuaciones educativas y culturales, y posibilitando un contexto social positivo que reduzca la necesidad actual de actuaciones asistenciales”.

MOTIVACION

El nivel de vida y bienestar social fija y condiciona la mayor o menor asistencia social.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 231**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 27º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Intefiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 232**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el artículo 27º del Proyecto.

MOTIVACION

Su texto se ha incluido en otro artículo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 233

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 27º.

MOTIVACION

Mejor ordenación sistemática.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 234

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 27º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 27º.- Los municipios darán prioridad a la creación y dotación de los equipamientos sociales previstos en la planificación regional y en el ámbito de sus competencias dentro de su territorio y en cuyo logro cooperarán las Diputaciones Provinciales.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 235

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 27º. Añadir como segundo párrafo el siguiente texto:

“Artículo 27º.- Los municipios y entidades supramunicipales promoverán la integración de los servicios sociales con otros servicios que se presten en el mismo ámbito local y que incidan en el bienestar, especialmente en los servicios de salud, evitando, en lo posible, duplicidades y la infrautilización del equipamiento asistencial”.

MOTIVACION

Deben ser las entidades locales las que coordinen medios y actividades que también se ofrecen en otros tipos de servicios sociales y comunitarios.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 236

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 28º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, las competencias de los entes locales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 237

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 28º del Proyecto.

MOTIVACION

Su texto se ha incluido en otro artículo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 238

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 28º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 28º.- Cuando los municipios no gestionen directamente algún servicio que sea necesario para toda o parte de su población, podrán concertar con la iniciativa privada para facilitar al ciudadanos el acceso al servicio social que precise.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 28.- Las Administraciones públicas del territorio de Aragón podrán establecer acciones concertadas con la iniciativa privada para el cumplimiento de sus fines en materia de acción social”.

MOTIVACION

Es más correcto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Rúbrica del Título quinto. Sustituir el término: “privada”, por: “social”.

MOTIVACION

Así se abarca a cualquier acción en el campo social que no provenga de una Administración pública.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título V.- Se propone incluir el epígrafe: “De la iniciativa privada” en el Título VI.

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 29º del Proyecto por otro que diga:

Título V

"De la iniciativa privada"

"Artículo 29º.- Las fundaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, podrán colaborar con las Administraciones públicas en el sistema de servicios sociales previsto por esta Ley, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el usuario del servicio social sea ciudadano aragonés, los españoles residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como los transeúntes, en lo que se refiera a extranjeros apátridas y refugiados podrán ser usuarios en la forma que se establezca por la legislación vigente.

b) Se hallen inscritas en el Registro General que dependerá del Departamento que tenga asignadas las competencias de los servicios sociales.

c) Ausencia de ánimo de lucro.

d) Adecuación a las normas y programación de la Administración.

e) Control de la utilización y destino de los fondos públicos que puedan recibir de las distintas administraciones y organismos públicos, debiendo cumplir la normativa respecto a la contabilidad y justificación del gasto.

f) Garantía de democracia interna en la composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º del Proyecto. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 29º En materia de acción social la Diputación General de Aragón apoyará la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, promovidas por los propios usuarios de la acción social.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 29º.- Las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, colaborarán con la Administración pública en la prestación de servicios o en la realización de actividades en materia social.

Para el cumplimiento de sus fines solo podrán acceder a las subvenciones que reglamentariamente se establezcan, cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste dentro del territorio de Aragón.

b) Que la entidad o asociación solicitante figure inscrita en el Registro correspondiente establecido por la D.G.A.

c) Que el funcionamiento del centro para el que se solicite subvención sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios, en aquellos que sus condiciones lo hagan posible.

ch) Que su actuación se encuadre en el marco de planificación regional y sea acorde con las prioridades establecidas.

d) Cumplir con la normativa aplicable prevista en el artículo 12º de la presente Ley.

MOTIVACION

En cualquier caso habrá que respetar los Estatutos de los centros.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 29º, primer párrafo. Donde dice: "podrán colaborar", deberá decir: "colaborarán..."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 29º. Supresión íntegra del punto c).

MOTIVACION

Es improcedente y de imposible cumplimiento en muchos casos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 247

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado c) del artículo 29º.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 248

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º, punto c). Suprimir la expresión: "garantizando la participación de los usuarios".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 249

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 29º. Supresión íntegra del último párrafo del artículo que comienza con "En todo caso..."

MOTIVACION

Es una norma contradictoria e improcedente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 250

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 29º. Suprimir el último párrafo del Proyecto.

MOTIVACION

El párrafo se refiere a algo no regulado. Además, no podrían recibir materias delegadas. La concesión de subvenciones es reiterativa con otros artículos referidos a la coordinación, conciertos, etcétera.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 251**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el último párrafo del artículo 29º.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 252**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del último párrafo del artículo 29º, que quedaría redactado como sigue:

“En todo caso, solo podrán ser objeto de subvenciones por parte de las Administraciones públicas aquellas actuaciones que la presente Ley establece de ámbito de actuación propio de la iniciativa privada, o aquellas a las que pueda acceder por convenio.

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 253**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 29º del Proyecto, un nuevo artículo que diga:

“Artículo 29º bis.-

Las asociaciones de utilidad pública que desarrollen programas en materia de servicios sociales contarán con la cooperación y apoyo prioritario de las Administraciones públicas.”

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 254**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo 29º bis, del siguiente tenor:

“ Artículo 29º bis.- 1. Las instituciones, fundaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro podrán colaborar con las Administraciones públicas en la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

2. Para el cumplimiento de sus fines sólo podrán acceder a las subvenciones o realizar las concertaciones que reglamentariamente se establezcan, cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro que la Diputación General cree al efecto.

b) Que garantice la misma participación en la gestión exigida a los centros dependientes de la Administración pública.

c) Que su actuación se encuadre en el marco de la planificación regional y sea acorde con las prioridades establecidas.

d) Que se garantice el cumplimiento de la normativa reguladora de los mecanismos de evaluación y control de mínimos a que hace referencia la presente Ley.

3. La concesión de subvenciones requerirá la previa existencia de la disposición reglamentaria oportuna aprobada por la Diputación General, la cual hará referencia a las condiciones necesarias para su concesión que será motivada y no podrá basarse en la discrecionalidad.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 255**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo 29º ter, del siguiente tenor:

“En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, existirán órganos de control y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados, de la dirección y del personal al servicio de los centros, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 256**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 30º del Proyecto.

MOTIVACION

Su contenido se ha incluido en otro artículo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 257**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 30º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 30º.- La Diputación General de Aragón y las Administraciones provinciales y locales publicarán anualmente la convocatoria o convocatorias de ayudas para Entidades y asociaciones de iniciativa privada, en las que se establecerán las prioridades y normas para su solicitud, el procedimiento de tramitación y resolución, forma de cobro y justificación del gasto, evaluación y seguimiento, así como los recursos en caso de denegación, siempre en el ámbito competencial propio de la iniciativa privada o aquellos que pueda acceder por delegación o conciertos.”

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 258**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 30º. Redactar el párrafo primero de nuevo, con arreglo al siguiente texto:

“Reglamentariamente se determinarán las condiciones necesarias para la concesión de las subvenciones, procedimiento para su tramitación y resolución, recursos contra la misma, justificación del gasto, evaluación y seguimiento”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 259**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 30º, donde dice: “Comunidad Autónoma de Aragón”, deberá decir: “Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Más lógico.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 260

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al segundo párrafo del artículo 30º, que quedaría redactado como sigue:

“Anualmente se publicará la convocatoria o convocatorias que establezcan las prioridades para su concesión”.

MOTIVACION

Mayor corrección gramatical.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 261

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 31º del Proyecto por no ser necesario.

MOTIVACION

Por mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 262

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 31º.

MOTIVACION

Es inconveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 263

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31º, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 31º.- La Diputación General de Aragón declarará de interés social aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se caractericen por la utilidad en la prestación de servicios o realicen actividades en materia de la acción social, o cubran sectores de actuación que puedan ser desarrollados por otras Administraciones públicas de Aragón”.

Tal declaración supondrá.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 264

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31º que quedará redactado como sigue:

31º.- La D.G.A. declarará de interés social a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que se caractericen por su alto grado de utilidad en la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social y a las que

cubran sectores o campos de actuación que no puedan ser desarrollados por las Administraciones públicas en Aragón, oído el Consejo Aragonés de Bienestar Social.

Tal declaración supondrá el acceso a las ventajas y beneficios que se puedan derivar de la legislación vigente.

MOTIVACION

Resulta más correcto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 265

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 31º, que quedaría redactado como sigue:

“La Diputación General de Aragón podrá declarar de interés social a aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se caractericen por su alto grado de utilidad en la prestación de servicios o realización de actividades en materia de la acción social y cubran sectores o campos de actuación que no sean desarrollados por las Administraciones públicas en Aragón.

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 266

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 31º. Supresión a partir de: “y cubran sectores o campos ...” hasta el final.

MOTIVACION

La Exposición de Motivos habla de “responsabilidad pública”, y de “derechos subjetivos”, por lo que no cabe considerar la existencia de campos no cubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 267

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 31º. Introducir un nuevo párrafo, al final del precepto, con el siguiente texto:

“Reglamentariamente se determinarán los baremos objetivos a partir de los cuales una entidad privada pueda ser declarada de interés social a los efectos de esta Ley”.

MOTIVACION

Mayor objetividad en la materia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 268

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 31º del Proyecto, un nuevo artículo que diga:

“Artículo 31 bis (nuevo).- Los centros de iniciativa privada que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Ley, en el plazo máximo de dos años que justificadamente podrán ser prorrogados, deberán cubrir la serie de condiciones mínimas que reglamentariamente se establezcan para lo que serán apoyados técnica y económicamente por la Administración pública competente. Así mismo los centros o servicios de nueva creación dedicados a la prestación de servicios sociales deberán tener las citadas condiciones mínimas pudiendo ser asesorados técnicamente por la Administración.”

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto completándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 269

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

“Un nuevo artículo 31 Bis a.-

“Artículo 31º bis a.-La Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma.”

MOTIVACION

Es necesario introducir la regulación del voluntariado social dada su importancia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 270

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Un nuevo artículo 31º bis b

“Artículo 31º bis bis.- En el marco de la regulación general de la acción del voluntariado, la Diputación General de Aragón establecerá las normas de colaboración con las organizaciones de voluntariado que presten servicios sociales de los contemplados en esta Ley o similares a los mismos, adoptando las medidas cautelares precisas para que en ningún caso el trabajo voluntario sustituya los puestos de trabajo estables para la prestación de servicios, excluidas las actividades realizadas directamente por las organizaciones voluntarias.

La Diputación General de Aragón regulará asimismo las subvenciones para el desarrollo del voluntariado, que podrán referirse exclusivamente a la asistencia técnica, mediante cursos de formación; a la compensación por gastos de despla-

miento, a actividades de convivencia o a los gastos especiales que pueda generar la actividad específica de la organización voluntaria.

Los objetores de conciencia afectados por la Ley 48/84 de 26 de diciembre podrán prestar el servicio social sustitutorio en centros y servicios sociales de base, con sujeción a la normativa que les es aplicable”.

MOTIVACION

Se establece el régimen jurídico de la colaboración.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 271

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir en el Título V “De la iniciativa privada”, al texto del Proyecto los siguientes artículos:

“Artículo, 31º ter (nuevo).- Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma podrán establecer conciertos con entidades privadas, titulares de centros y servicios que sean necesarios para complementar los servicios sociales que sean de su competencia.

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva o la ocupación de plazas en residencias o viviendas.

b) La prestación de servicios concretos y específicos de carácter social y asistencial.

c) La gestión de centros y servicios propios o promovidos por las Administraciones públicas.

d) La ejecución de programas cuyo carácter experimental o de especiales características hagan recomendable la gestión concertada.

e) Otras de análoga naturaleza que sean precisas para completar las funciones de los servicios sociales de las Administraciones públicas”.

“Artículo, 31º cua. (nuevo).- Los conciertos deberán recoger necesariamente:

a) Los servicios, recursos y prestaciones objeto del concierto, cuantificando los objetivos a alcanzar.

b) La duración, sistema de renovación y causas de finalización de los mismos.

c) El régimen de acceso de los usuarios a los servicios y prestaciones.

d) Periodicidad del abono de las aportaciones económicas.

e) Régimen de inspección de los servicios concertados.

f) Sistemas de evaluación técnica y administrativa.

g) Las tasas a abonar, en su caso, por los usuarios de los servicios concertados.

h) Plaza para la presentación de la memoria anual de actividades justificativa de la ejecución del programa concertado

acompañado del costo de los servicios prestados y estudio comparativo presupuesto-costos real

i) Forma en que las partes concertantes pueden proceder a la denuncia o rescisión del concierto."

"Artículo 31º quin. (nuevo).- Los conciertos tendrán una duración temporal previamente establecida, finalizada la cual se podrá establecer un nuevo concierto. Los conciertos serán objeto de revisión al finalizar cada ejercicio económico con objeto de actualizar las condiciones económicas a costos reales."

"Artículo 31º sex. (nuevo).- Serán causas de extinción de los conciertos:

a) La resolución por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

b) El cumplimiento del programa concertado.

c) El mutuo acuerdo entre las partes concertantes.

d) Aquellas que se establezcan expresamente en el concierto. Cuando exista incumplimiento parcial de las cláusulas del concierto, que no sean causa de resolución del mismo, la Administración podrá ajustar las aportaciones económicas a los servicios efectivamente prestados.

La Administración establecerá reglamentariamente los criterios para la calificación de los centros o servicios, los criterios en relación con la Dirección, el funcionamiento general, plantillas de personal, sistemas y periodicidad de la información, que serán necesarios para obtener la correspondiente acreditación necesaria para poder formalizar conciertos."

"Artículo 31º sep. (nuevo).- Se fomentará el voluntariado social que será regulado mediante una Ley del voluntariado aprobada por las Cortes de Aragón. El voluntariado social colaborará con la Administración y Entidades concertadas en la prestación de servicios sociales."

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto completándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 272

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el Título VI del Proyecto que dice: "De los Consejos de Bienestar Social", por otro que diga: "ORGANOS DE DIRECCION, ASESORAMIENTO Y PARTICIPACION".

MOTIVACION

Por disconformidad con el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 273

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título VI.- Se propone incluir la rúbrica: "De los órganos de asesoramiento y participación" en el Título V.

MOTIVACION

Mejorar la sistemática.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 274

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo antes del artículo 32º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 32º previo (nuevo).- El Departamento de la Diputación General de Aragón, con competencias en materia de servicios sociales, tendrá la responsabilidad de la política de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Departamento asumirá las competencias que se transfieran en materia de Servicios Sociales y las que actualmente se hallen dispersas en otros Organos de la Diputación General de Aragón y no se reconozcan en esta Ley como propias de las diputaciones provinciales y/o ayuntamientos."

El Consejo de la Diputación General de Aragón precisará las específicas competencias integradas en el ámbito de los servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley y creará un comité interdepartamental para la necesaria coordinación entre los diferentes departamentos de la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 275

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 32º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 32º.- Se crea el Consejo Aragonés de Acción Social, de carácter consultivo y asesor, como cauce de participación y en el que estarán representados paritariamente: La Diputación General de Aragón, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, las fundaciones, instituciones, asociaciones y entidades privadas que desarrollan su actividad en el campo de la acción social, los consejos comarcales y locales de acción social, los colegios profesionales, el Consejo de la Juventud de Aragón y los ciudadanos usuarios de los servicios sociales.

El Consejo Aragonés de Acción Social podrá recabar la asistencia de cuantas personas, instituciones, organizaciones y asociaciones considere oportunas.”

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 276

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 32.- Introducir como nuevos componentes del Consejo Aragonés de Bienestar Social a:

- Organizaciones de usuarios y consumidores.
- Asociaciones y organizaciones profesionales que trabajen el campo de los servicios sociales.
- Federaciones regionales y provinciales de barrios y vecinos”.

MOTIVACION

Es necesario que participen los profesionales y el movimiento vecinal.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 277

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º del Proyecto.- Se propone el siguiente texto:
“Artículo 32º.- 1. Se crea el Consejo Aragonés de Bienestar Social, con carácter consultivo y adscrito al Departamento de la Diputación General de Aragón competente en la materia.

En dicho Consejo estarán representadas las siguientes instituciones y organismos:

- La Diputación General de Aragón.
- Las diputaciones provinciales.
- Los ayuntamientos.
- Las organizaciones de usuarios y de profesionales que trabajen en el campo de la acción social.

2. La composición del Consejo Aragonés de Bienestar Social será paritaria entre los representantes de las Administraciones públicas y los de los usuarios y profesionales que trabajen en el campo de la acción social.

El Consejo podrá recabar la asistencia de cuantas personas y representantes de instituciones, organismos y asociaciones considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.

3. Su composición y funcionamiento se regulará por la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 278

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º. donde dice: “más de 20.000 habitantes”, deberá decir: “más de 5.000 habitantes”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 279

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 32º. En el segundo párrafo, después de la palabra "consultivo", añadir el vocablo: "asesor".

MOTIVACION

Mejor definición de su naturaleza.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 280

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 32º. Supresión íntegra del párrafo o punto que comienza por "Las Centrales Sindicales...", y termina en: "Trabajadores".

MOTIVACION

Su inclusión no parece procedente en esta materia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 281

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º. Sustituir el punto que comienza por "Las Instituciones y Asociaciones..." y concluye con "...superior al provincial", por el siguiente: "Las Instituciones y Asociaciones que desarrollen su actividad en el campo de la acción social en el ámbito regional".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 282

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º del Proyecto. El párrafo que dice "Las Instituciones y Asociaciones que desarrollen...etc. etc.", deberá decir: "Las Instituciones y Asociaciones que lo soliciten y desarrollen su actividad en el campo de la acción social, encontrándose implantadas en el territorio de Aragón, así como las organizaciones de profesionales de los servicios sociales, escuelas de trabajo social, asociaciones de voluntarios de la acción social etc. etc."

MOTIVACION

Debe ampliarse la representación de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 283

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 32º, suprimir la expresión: "y se encuentren implantadas al menos en dos provincias del territorio de Aragón, gestionando como mínimo 4 centros o servicios en un ámbito superior al provincial."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 284

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º, donde dice: "y se encuentran implantadas al menos en dos provincias del territorio de Aragón...", deberá decir: "y se encuentran implantadas al menos en una provincia del territorio de Aragón, gestionando como mínimo dos centros".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 285

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del último párrafo del artículo 32º, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 32º.- El Consejo Aragonés de Bienestar Social podrá recabar la asistencia de cuantas personas, instituciones y asociaciones considere oportunas cuando se trate de aspectos que les afecte directamente."

MOTIVACION

Es más correcto gramaticalmente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 286

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 33º del Proyecto, por otro que diga: "Artículo 33º.- Corresponde al Consejo aragonés de acción social las siguientes funciones:

A.- Emitir previa y preceptivamente informe sobre la programación y planificación general en materia de servicios sociales; el desarrollo reglamentario de esta Ley; la elaboración de los programas presupuestarios; los programas de actuación anual; la evaluación del cumplimiento de programas y planes; los expedientes de creación, transformación y supresión de centros y servicios de asistencia social en Aragón; las normas que determinen las condiciones y requisitos para tener acceso a la prestación de los servicios sociales; el anteProyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en lo relativo a servicios sociales.

B.- Formular propuestas e iniciativas sobre planificación, y sobre la promoción de nuevas experiencias de asistencia y inserción social de los ciudadanos con carencias sociales o marginados y en general sobre cualquier materia relativa a la acción social.

C.- Asesorar en la elaboración de la legislación sobre servicios sociales y de la legislación que pueda o deba repercutir en cualquiera de las áreas de actuación que recoge la presente Ley."

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 287

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33º.- Se propone el siguiente texto:

"Artículo 33º.- Serán funciones del Consejo Aragonés de Bienestar Social las siguientes:

a) Emitir informe preceptivo y elevar propuestas a la Diputación General de Aragón en materia de planificación y coordinación de la acción social.

b) Informar preceptivamente sobre la creación, transformación y supresión de centros y servicios relacionados con la acción social.

c) Asesorar la elaboración de normas en materia de acción social.

d) Conocer y analizar el funcionamiento de los servicios sociales.

e) Cualesquiera otra que se le atribuya en el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 288

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 33. En el párrafo 1, introducir un nuevo apartado a bis) nuevo:

“a bis) Sobre la normativa que regule los mínimos de calidad y participación a que refiere el artículo 12º de la Ley”.

MOTIVACION

Más concreción, y mayor participación de ese órgano.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 289

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 33º. Añadir al final del párrafo 2º

“...mediante estudios e investigaciones de las causas de los problemas sociales, así como de los medios para atajarlas, con el fin de proporcionar asesoramiento técnico e información a las instituciones que actúan en el sector”.

MOTIVACION

Más concreción, y mayor participación de ese órgano.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 290

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33º. en el párrafo 3º modificar la redacción del apartado a) por esta otra: “a) los presupuestos antes de ser aprobados”, e introducir un nuevo apartado c bis): “c bis) de los AnteProyectos de Ley en materia de servicios sociales”.

MOTIVACION

Más concreción, y mayor participación de ese órgano.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 291

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 33º del Proyecto, un nuevo artículo que diga:

“Artículo 33º bis (nuevo).- El Departamento de la Diputación General de Aragón con competencias en materia de servicios sociales, facilitará al Consejo Aragonés de Acción Social, la documentación y los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto completándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 292

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 33º. En el punto 1, y tras el vocablo: "preceptivo", añadir la palabra: "previo".

MOTIVACION

Dar mayor eficacia al informe del Consejo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 293

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33º.1.b). Sustituir la redacción de ese punto b) por la siguiente: "b) La aprobación de los programas de ámbito sectorial y territorial que se deriven de la planificación regional".

MOTIVACION

Por coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 294

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 33º del Proyecto, suprimiendo los apartados a) y b) del punto 3.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 295

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33º.3.a). Sustituir la redacción de ese punto a) por la siguiente: "a) Los Proyectos de Presupuestos".

MOTIVACION

Mayor participación del Consejo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 296

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del punto a) del apartado 3. del artículo 33º, que quedaría redactado como sigue: "a) Los Presupuestos".

MOTIVACION

Participación más efectiva.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 297**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33º.3.b) Sustituir la redacción de ese punto b) por la siguiente: "b) Las normas reglamentarias que se pretendan dictar en desarrollo de la presente Ley".

MOTIVACION

Mayor participación del Consejo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 298**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 33º del Proyecto, añadiendo un nuevo apartado c), d), e) y f).

c) Sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en materia de Acción social

d) Sobre las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de la presente Ley.

e) Sobre los expedientes sancionadores en desarrollo de la presente Ley.

f) Sobre la firma de Convenios y concesión de subvenciones".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 299**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 33º, añadiendo los siguientes apartados:

"c) Los presupuestos de acción social.

d) Las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de la presente Ley."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 300**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 1 del artículo 33º, añadir los apartados a) y b) recogidos en el punto 3 del mismo artículo.

MOTIVACION

Aumentar las competencias de los Consejos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 301**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 3 del artículo 33º, añadiendo los siguientes apartados:

"d) Sanciones de la D.G.A. por incumplimiento de esta Ley.

e) Concesión de subvención a entidades sin fines de lucro.

f) Elaboración de Convenios para la apertura de nuevos Servicios Sociales de Base".

MOTIVACION

Mejora el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 302

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 34º del Proyecto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 303

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 34 del Proyecto por otro que diga:
"Artículo 34º.- El Consejo Aragonés de Acción Social se podrá reunir en Pleno, al menos una vez al año o si lo solicitan por escrito los dos tercios de sus miembros indicando los asuntos a tratar, y en Comisión Permanente, como mínimo una vez cada trimestre.

La Diputación General de Aragón dictará las normas que regulen la constitución y funcionamiento de acuerdo con esta Ley, del Consejo Aragonés de Acción Social y de los Consejos comarcales y locales. Así mismo se establecerá el sistema para la elección de los representantes directos de los usuarios de los servicios sociales".

MOTIVACION

Por mejora del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 304

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 34º, del Proyecto de Ley, que quedaría redactado como sigue:

" Artículo 34º.- El Consejo Aragonés de Bienestar Social, se reunirá en Pleno y en Comisión Permanente. El Pleno lo hará al menos una vez cada seis meses y la Comisión Permanente una vez cada dos meses.

En la Comisión Permanente estarán representados los diferentes sectores que componen en Consejo.

Se faculta a la D.G.A., oído el Consejo Aragonés de Bienestar Social, para dictar las normas oportunas que regulen la composición, constitución y funcionamiento, tanto del Consejo como de su Comisión Permanente, de conformidad con lo establecido en la presente Ley."

MOTIVACION

Incrementar la actividad del Consejo así como, la representatividad de su Comisión Permanente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 305

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 35º del Proyecto por otro que diga:
"Artículo, 35º.- En cada Comarca, y en los Municipios con más de 2.000 habitantes así como en las mancomunidades muinicipales, se podrán constituir Consejo de Acción Social de carácter comarcal o local y cuya composición será similar a la prevista para el Consejo Regional siempre que sus miembros se encuentren implantados en el ámbito territorial correspondiente".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 306

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35º.- Se propone el siguiente texto:

“Artículo 35º.- 1. En los municipios de más de 10.000 habitantes y en los que se presten servicios sociales mediante estructuras básicas municipales, de forma mancomunada, se creará un Consejo de Bienestar Social y carácter local o comarcal, con composición y funciones similares a su nivel a los del Consejo Aragonés de Bienestar Social.

2. La Diputación General de Aragón establecerá reglamentariamente la composición, régimen y funcionamiento de los citados Consejos oído el ayuntamiento o ayuntamientos afectados.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 307

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 35º.- En los municipios de más de 10.000 habitantes y en aquellos que de forma asociada se presten servicios sociales mediante estructuras básicas, se podrán constituir Consejos de Bienestar Social de carácter local o supramunicipal, en los que estén representados tanto los ayuntamientos como las instituciones y asociaciones que desarrollen su actividad en el campo de Acción Social y se encuentren implantados en su ámbito territorial.

MOTIVACION

Corrección gramatical.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 308

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 35º. Añadir después de la expresión: “...que desarrollen su actividad en el campo de la acción social” esta frase: “y las asociaciones de barrios y vecinos que se encuentren implantados en dicho ámbito territorial”.

MOTIVACION

Si se fomenta la participación ciudadana según el artículo 8º, también deben colaborar las asociaciones de esa índole en los consejos locales o comarcales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 309

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 36º del Proyecto.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 310

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUICION

Sustituir el artículo 36º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo, 36º.- Dentro de su ámbito de competencias, las funciones de los consejos comarcales y locales de acción social, estarán en concordancia con las previstas en esta Ley para el consejo regional”.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 311

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 36º, que quedaría redactado como sigue: “Artículo 36º. Corresponde a los consejos de bienestar social a los que se refiere el artículo anterior:

1. Emitir informe preceptivo en la elaboración de planes o programas de carácter social en el ámbito de su actuación.
2. Elevar propuestas e iniciativas sobre cualquier materia relativa a la acción social.
3. Ser informado por lo ayuntamientos de:
 - a) Los presupuestos.
 - b) La programación anual del servicio social de base, los resultados obtenidos y su evaluación.

MOTIVACION

Ampliar la capacidad de participación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 312

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36º.1. Después del término: “preceptivo,” añadir la palabra: “previo”.

MOTIVACION

Mayor eficacia a la acción del Consejo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 313

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 36º. Introducir nueva redacción al apartado a) “a) Los presupuestos antes de ser aprobados”.

MOTIVACION

Mejor concreción técnica y más participación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS

ENMIENDA NUM. 314

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 1 del artículo 36º, agregando un apartado b). “b) Los presupuestos de acción social.”

MOTIVACION

Aumentar las competencias a los consejos locales.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 315

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36º.2. Tras la palabra: "elevar", intercalar lo siguiente: "A los Ayuntamientos o Mancomunidades municipales correspondientes".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 316

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 36º.3.a). Sustituir la redacción de dicho punto por la siguiente: "a) Los Proyectos de presupuestos en lo que concierne a la acción social realizada en desarrollo de esta Ley".

MOTIVACION

Dar mayor relevancia a la acción del Consejo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 317

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del punto 3 del apartado a) del artículo 36º.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 318

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 36º.3.b). Sustituir la expresión "La programación anual" por la siguiente: "El Proyecto de programación anual".

MOTIVACION

Dar mayor relevancia al Consejo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 319

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del artículo 37º del Proyecto.

MOTIVACION

En relación con otras enmiendas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 320

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 37º del Proyecto por otro que diga
 "Artículo 37º.- Se faculta a la Diputación General de Aragón para dictar las normas que regulen la constitución de los consejos de acción social de carácter comarcal o local quienes deberán elaborar y aprobar sus normas de funcionamiento".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
 FRANCISCO SERAL IÑIGO
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 321

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37º, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 37º.- Se faculta a la Diputación General para dictar las normas oportunas de carácter mínimo que regulen la composición, constitución y funcionamiento de los consejos de bienestar social contemplados en el artículo 35º y a los ayuntamientos para el desarrollo de las mismas, de conformidad con lo establecido en la presente Ley."

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
 ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 322

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Un nuevo artículo 37º bis. Introducir un nuevo precepto con la siguiente redacción:

"Artículo 37º bis (nuevo).- De conformidad con la vigente legislación, estatal y autonómica, la Diputación General de Aragón propiciará la celebración con el Estado y las Comuni-

dades Autónomas de cuantos acuerdos de cooperación y convenios de gestión sean convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley".

MOTIVACION

La acción social a que el Proyecto de Ley se refiere puede exigir, en muchas ocasiones, la celebración de estos convenios o acuerdos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
 JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 323

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del artículo 38 del Proyecto, por otro que diga:

"Artículo, 38º.- La Diputación General de Aragón, adoptará las disposiciones precisas que garanticen la estabilidad, coordinación y suficiencia presupuestaria de los servicios sociales creados por esta Ley y que se traducirá en la consignación anual en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven del ejercicio de la competencias que se le atribuyen en esta Ley.

La aplicación y desarrollo del presupuesto por programas será el instrumento que garantice la viabilidad ejecutiva de la política de servicios sociales".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto mediante precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
 FRANCISCO SERAL IÑIGO
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 324

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 38º.- Se propone el siguiente texto:

“Artículo 38º La Diputación General de Aragón consignará anualmente, con cargo a sus Presupuestos Generales, los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven del ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la presente Ley.

A tal efecto el presupuesto de gasto de las actuaciones en materia de acción social no deberá ser inferior al 6% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

Para la gestión de los servicios sociales de base, la Diputación General consignará, con cargo a sus Presupuestos, los créditos necesarios destinados a financiar al menos el 50% de los gastos de mantenimiento”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 325

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 38º. Suprimir del precepto todos los puntos a) a f), ambos inclusive, dejando el artículo con su párrafo inicial solo.

MOTIVACION

Por innecesarios.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 326

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 38º. Añadir tras el inicio de “La Comunidad Autónoma” la expresión: “Teniendo en cuenta las posibles

transferencias de capital del Estado” el resto igual que el Proyecto.

MOTIVACION

Es muy importante considerar las aportaciones del Estado para hacer frente al gasto derivado del ejercicio de estas competencias.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 327

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 38º, añadir al final del apartado ch), la expresión: “al menos en un setenta por ciento”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 328

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 38º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 38º bis con el siguiente texto:

“Artículo 38º bis (nuevo).- Los Departamentos de la DGA cuyos campos de actuación pudieran estar relacionados con los sectores de población contemplados en esta Ley, reflejarán en programas específicos aquellas acciones con sus correspondientes presupuestos, con el fin de evitar duplicidad de funciones y dotaciones presupuestarias”.

MOTIVACION

Debe haber también una coordinación financiera de la DGA.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 329

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del artículo 38º del Proyecto, un nuevo artículo que diga:

“Artículo 38º bis (nuevo).-

El sistema de servicios sociales se financiará:

a) Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, los cuales incorporarán las transferencias del Estado o de otras entidades.

b) Con cargo a los presupuestos de las diputaciones provinciales ayuntamientos y mancomunidades.

c) Con cargo a las ayudas de la Comunidad Económica Europea.

d) Con cargo a las tasas por la utilización de los servicios que así lo tengan establecido mediante ley de las Cortes de Aragón.

e) Con un porcentaje de participación en la recaudación de determinados impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma.

f) Mediante cualquier otro sistema de financiación que sea aprobado por las Cortes de Aragón”.

MOTIVACION

Mejora técnica del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 330

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después del nuevo artículo que se ha propuesto mediante la correspondiente enmienda de adición, después del artículo 38º del Proyecto, un nuevo artículo que diga:

“Artículo 38º ter. (nuevo).

El Departamento de la Diputación General de Aragón con competencia en materia de servicios sociales, elaborará anualmente el presupuesto de servicios sociales por servicios y programas.

En el mismo se integrarán además los presupuestos correspondientes a programas de otros Departamentos de la Diputación General de Aragón que reflejen acciones relacionadas con los sectores de población contemplados en esta Ley y cuyo fin sea lograr su normalización”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 331

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de los dos nuevos artículos propuestos con las enmiendas anterior, un nuevo artículo después del artículo 38º del Proyecto que diga:

“Artículo 38º cua. (nuevo).

La Diputación General de Aragón financiará el Fondo de Solidaridad Regional mediante la consignación de un crédito extraordinario en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987 de mil quinientos millones de pesetas, para asegurar la viabilidad económica del mismo y el posible cumplimiento de sus fines.

Anualmente y en años sucesivos la Diputación General de Aragón consignará en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma un crédito equivalente al 75% de la dotación inicial del Fondo. Así mismo las diputaciones provinciales y los ayuntamientos contribuirán respectivamente con un 4% y un 2% de sus presupuestos a la financiación del Fondo”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 332

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de los tres nuevos artículos adicionados tras el artículo 38 del Proyecto, de un nuevo artículo que diga:
"Artículo 38º quin. (nuevo).

El Consejo de la Diputación General de Aragón queda autorizado para destinar el porcentaje que se acuerde, oído el Consejo Aragonés de Acción Social, sobre la recaudación de impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma, destinado a la financiación del programa de inversiones en instalaciones y equipamientos del sistema de servicios sociales de acuerdo con la planificación regional".

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 333

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 39º del Proyecto por otro que diga:
"Artículo 39º.- Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos consignarán anualmente en sus presupuestos los créditos necesarios para cubrir el importe del gasto que se derive del ejercicio de sus respectivas competencias en materia de servicios sociales".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 334

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 39º. Sustituir su redacción por la siguiente:
"Artículo 39º.- La Diputación General de Aragón, y de conformidad con la vigente legislación al respecto, coordinará las actividades que las Diputaciones provinciales aragonesas desarrollen en materia de acción social".

MOTIVACION

Más ajustado a las competencias estatutarias de la Diputación General, en sus relaciones con las diputaciones provinciales.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 335

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 39º.- Se propone el siguiente texto:
"Artículo 39º. Las Diputaciones Provinciales consignarán anualmente en sus presupuestos los créditos necesarios para garantizar a los Ayuntamientos o entes supramunicipales la financiación de aquellos servicios o actuaciones cuya gestión o ejercicio tengan atribuidas".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 336

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 40º. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, en la autonomía de los entes locales a que la norma se refiere.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 337

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 40ª del Proyecto por otro que diga:
"Artículo 40º. La colaboración financiera de las Administraciones públicas entre sí y con otras instituciones, se basará en la sustitución progresiva del sistema de subvenciones discrecionales a fondo perdido, por el de fórmulas condicionadas que conduzcan al logro de los objetivos previstos en la planificación del sector".

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto complementándolo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 338

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 40º.- Se propone el siguiente texto:
"Artículo 40º. Los ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las partidas necesarias para ejercer sus competencias en materia de acción social".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 339

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 40º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 40º bis con el siguiente texto:

"Artículo 40º bis (nuevo). Para la prestación de actividades, los servicios sociales locales y comarcales dispondrán de las siguientes fuentes de ingresos:

a) Transferencias procedentes de los presupuestos de la D.G.A.

b) Partidas de los presupuestos de los municipios o aportaciones de las mancomunidades.

c) Tasas abonadas por los usuarios".

MOTIVACION

Se da tratamiento global de la financiación de los servicios comunitarios.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZÁLEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 340

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 41º. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, en la autonomía de los entes locales a que la norma se refiere.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 341

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el artículo 41º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 41º.- Los usuarios de los servicios sociales podrán participar en la financiación de los mismos, de acuerdo con los criterios que se establezcan normativamente, oído el Consejo Aragonés de Acción Social”.

MOTIVACION

Mejora del texto del Proyecto con las precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 342

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41º.- Se propone el siguiente texto:

“Artículo 41º. Los usuarios podrán participar en la financiación de determinados servicios sociales, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se establezcan.

En todo caso, los Servicios Sociales de Base tendrán carácter gratuito”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 343

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 41º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 41º con el texto siguiente:

“Artículo 41º bis (nuevo).- La colaboración financiera de los poderes públicos entre sí y con otras instituciones se basará en la sustitución progresiva del sistema de subvenciones discrecionales a fondo perdido por el de fórmulas condicionadas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos señalados en la planificación del sector”.

MOTIVACION

Recoger la posibilidad de nuevas fórmulas de financiación de la Acción Social.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 344

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadiendo un nuevo Título VIII “De las infracciones y sanciones”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 345

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Gregorio Garzarán García, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Introduciendo en el nuevo Título VIII, los artículos 21 y 22 del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 346

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión de la Disposición Adicional Primera del texto del Proyecto.

MOTIVACION

Disconformidad con el Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 347

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Adicional Primera. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, en la autonomía de los entes locales a que la norma se refiere.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 348

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión de la Disposición Adicional Primera del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 349

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto de la Disposición Adicional Primera del Proyecto, por otro que diga

“Disposición Adicional Primera.- La Diputación General de Aragón instará al Gobierno del Estado para que realice a la mayor brevedad posible la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales mediante el procedimiento previsto estatutariamente. Una vez transferidos los centros y servicios del INSERSO en Aragón, se integrarán en el sistema de servicios sociales previsto en esta Ley.

Hasta tanto se produzca la transferencia, la Diputación General de Aragón negociará con la Administración del Estado la creación de una comisión mixta que establezca las bases de la mutua coordinación para la elaboración de programas de interés mutuo”.

MOTIVACION

Mejora técnica y coherencia con la enmienda de supresión del texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 350

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 de la Disposición Adicional Primera. Se propone el siguiente texto:

“Dicha atribución de competencias exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/1985, de 20 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio, asegurándose el derecho de éstas a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional Primera Ter, del siguiente tenor:

“En tanto no sean transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón todos los servicios correspondientes a las competencias que en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, y especialmente los dependientes de la Seguridad Social, la Diputación General de Aragón coordinará su actuación en la materia con la organización periférica de la Administración del Estado”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 351

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional Primera Bis, del siguiente tenor:

“En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Diputación General de Aragón, previo informe del Consejo Aragonés de Bienestar Social, remitirá a las Cortes de Aragón, para su aprobación, el Plan Regional de Equipamiento Social.

Dicho Plan, que tendrá carácter cuatrienal, deberá ir acompañado de una memoria explicativa determinando sus fases de ejecución y financiación y de una programación que marcará las directrices a las que deberán adecuarse los presupuestos de la Comunidad Autónoma, de las Diputaciones Provinciales y de los ayuntamientos”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 352

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA NUM. 353

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional Primera Quar, del siguiente tenor:

“En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Diputación General de Aragón regulará la composición y funcionamiento del Consejo Aragonés de Bienestar Social”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 354

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto de la Disposición Adicional Segunda del Proyecto por otro que diga:

“Disposición Adicional Segunda. La Diputación General de Aragón creará en el Departamento con competencia en ser-

vicios sociales un Registro de Entidades y Asociaciones en el que será obligatoria la inscripción de todos los centros y servicios de éstas que estén ubicados o realcen actividades en el territorio aragonés. Reglamentariamente se regulará su funcionamiento”.

MOTIVACION

Mejora técnica del texto del Proyecto con las precisiones necesarias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 355

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Adicional Segunda. Se propone el siguiente texto:

“La Diputación General de Aragón establecerá un Registro General de Entidades en el que será obligatoria la inscripción de todos los centros y servicios dependientes de aquellas que se encuentren ubicados o desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 356

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional Segunda Bis, del siguiente tenor:

“La Diputación General de Aragón, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, regulará el régimen de conciertos que en materia de acción social puedan establecerse entre la Administración pública de Aragón y otras entidades públicas y privadas”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 357

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

De la Disposición Adicional Tercera. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Por ser innecesaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 358

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional Tercera.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 359

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional Cuarta (nueva). Añadir el texto siguiente:

“La Diputación General de Aragón, en uso de sus atribuciones con respecto a las Cajas de Ahorro, regulará el destino que debe darse al presupuesto de la Obra Benéfico-Social de las mismas, adecuándolo a lo establecido en esta Ley”.

MOTIVACION

Es necesaria la participación de las Cajas de Ahorro.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 360

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

“Disposición Adicional Quinta (nueva).- La Diputación General de Aragón, en colaboración con la Universidad de esta región, promoverá la estructura más idónea para la formación de trabajadores expertos en las distintas materias relacionadas con el objeto de esta Ley. En concreto, y como mínimo, procurará:

- a) La creación de una escuela de trabajadores sociales.
- b) La realización anual de cursos de especialización para el personal que preste o pueda prestar servicios sociales específicos.
- c) La especialización, para su integración en equipo de servicios sociales, de:
 - Personal sanitario.
 - Profesores de Educación General Básica y Formación Profesional.
 - Animadores Culturales.
 - Personal auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado).
 - etcétera...”

MOTIVACION

Hay que fomentar e impulsar los estudios universitarios en el campo de la acción social.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 361

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional Sexta (nueva). Añadir el texto siguiente:

“En tanto no sean transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias o servicios en las materias reguladas por esta Ley, las Administraciones públicas coordinarán su actuación con la organización periférica de la Administración del Estado.

Realizadas las transferencias, la organización y gestión de los nuevos servicios se llevará a cabo de modo que se garantice su plena integración en el Sistema de Servicios Sociales regulado en la presente Ley”.

MOTIVACION

Hay que fijar criterios mientras no se transfieran nuevas competencias.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 362

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se crea una nueva Disposición Adicional.

1ª “Disposición Adicional Primera bis (nueva).- Las transferencias de servicios en materia de acción social que la Comunidad Autónoma pueda realizar a los ayuntamientos en virtud del nuevo marco competencial que esta Ley establece exigirán el correspondiente traspaso de medios personales, financieros y materiales”.

MOTIVACION

Regulación más completa.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 363

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Se crea una nueva Disposición Adicional.

1ª "Disposición Adicional Primera ter (nueva).- En virtud del derecho constitucional reconocido a la objeción de conciencia y la legislación que lo desarrolle, la Diputación General de Aragón arbitrará las medidas oportunas tendentes a la integración de objetores en el desarrollo de los servicios sociales contemplados en la presente Ley".

MOTIVACION

Contemplar situaciones legalmente reconocidas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 364

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Transitoria Primera. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Por ser innecesaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 365

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Transitoria Primera.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 366

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

De la Disposición Transitoria Primera.

MOTIVACION

Por considerarla innecesaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 367

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Segunda del texto del Proyecto.

MOTIVACION

Por ser innecesaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL INIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 368

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto por otro que diga:

“Disposición Transitoria Segunda.- Mientras no se cumplan las previsiones reglamentarias previstas en esta Ley, será de aplicación la normativa actualmente vigente”.

MOTIVACION

Por mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 369

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de la nueva Disposición Transitoria Segunda según el texto propuesto en la correspondiente enmienda:

“Disposición Transitoria Tercera.- En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Diputación General de Aragón elaborará la planificación anual de servicios sociales, con su correspondiente memoria general, y el Mapa regional de servicios sociales previo informe del Consejo Aragonés de Acción Social”.

MOTIVACION

Para completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 370

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de la nueva Disposición Transitoria Tercera, según el texto propuesto en la correspondiente enmienda, lo siguiente:

“Disposición Transitoria Cuarta.- La Diputación General de Aragón en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la Ley presentará en las Cortes de Aragón un Proyecto de ley del voluntariado”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 371

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de la nueva Disposición Transitoria Cuarta, según el texto propuesto en la correspondiente enmienda, lo siguiente:

“Disposición Transitoria Quinta.- La Diputación General de Aragón incluirá en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987 la emisión de Deuda Pública por mil quinientos millones para financiar el Fondo de Solidaridad Regional, cuya oferta se hará pública a la mayor brevedad posible previos los trámites reglamentarios”.

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al articulado.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 372

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Transitoria Segunda.- Se propone el siguiente texto:

“Disposición Transitoria Segunda.- En tanto no se de cumplimiento a las previsiones reglamentarias establecidas en la presente Ley, seguirá en vigor el Decreto 114/1983, de 29 de diciembre”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 373

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Tercera del Texto del Proyecto.

MOTIVACION

Por ser innecesaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 374

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Transitoria Tercera.- Se propone el siguiente texto:

“Disposición Transitoria Tercera.- En tanto la Diputación General de Aragón no regule el sistema de ayudas a familias y de ayudas de urgencia, en función de las facultades que le atribuye la presente Ley, continuará en vigor el régimen previsto en el Decreto 80/1984, de 28 de septiembre”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 375

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Cuarta del texto del Proyecto.

MOTIVACION

Por ser innecesaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 376

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Transitoria Cuarta. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, en la autonomía de los entes locales a que la norma se refiere.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 377

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Transitoria Cuarta.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 378

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Quinta del texto del Proyecto.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 379

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Transitoria Quinta. Supresión íntegra de la norma.

MOTIVACION

Interfiere, sin base legal suficiente, en la autonomía de los entes locales a que la norma se refiere.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 380

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Transitoria Quinta.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 381

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de la nueva Disposición transitoria Quinta, según el texto propuesto en la correspondiente enmienda, lo siguiente:

“Disposición Transitoria Sexta.- Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que pueda transferir, en su caso, la propiedad o uso de los bienes y derechos afectos a los servicios y competencias que se atribuyan a las diputaciones y ayuntamientos. Así mismo se le autoriza a efectuar las delegaciones de la gestión de los servicios sociales que considere oportuno y de conformidad con el artículo 45º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 382

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Final del Proyecto, que quedaría redactado como sigue:

La Diputación General de Aragón, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente Ley, oído el Consejo Aragonés de Bienestar Social, desarrollará reglamentariamente lo previsto en la presente Ley.

MOTIVACION

En concordancia con anteriores enmiendas presentadas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 383

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Acción Social.

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Final, una nueva Disposición Final (bis), que quedaría redactada como sigue:

“Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley”.

MOTIVACION

Completa el texto de la Ley.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON



El conjunto de normas y datos ofrecidos por el MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON no se había ofrecido hasta ahora de forma conjunta y ordenada. Además, todos los textos legales han sido cuidadosamente anotados por los servicios jurídicos de la Cámara.

Por otra parte, el MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON ha sido concebido como un libro "abierto", al que se irán incorporando en el futuro nuevas páginas, con la legislación que vaya emanando de este parlamento regional, las posibles modificaciones que puedan darse en la composición del mismo, etc. Así, los poseedores de esta obra la tendrán siempre actualizada, pues el Servicio de Publicaciones de las Cortes de Aragón les enviará puntualmente a sus domicilios las sucesivas ampliaciones que se produzcan.

ACTUALIZADO

Incluye la **Compilación del Derecho Civil de Aragón**, con las modificaciones introducidas recientemente y anotada por los servicios jurídicos de las Cortes de Aragón.

INDICE

- | | | |
|---|--|--|
| <p>A. Constitución Española.</p> <p>B. Estatuto de Autonomía de Aragón.</p> <p>C. Reglamento de las Cortes de Aragón.</p> <p>D. Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón.</p> <p>1. Ley 1/1983, por la que se determina la sede de las Cortes de Aragón.</p> <p>2. Ley 2/1983, por la que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su presidente ante las Cortes de Aragón.</p> <p>3. Ley 3/1983, de designación de senadores representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>4. Ley 4/1983, por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón.</p> <p>5. Ley 1/1984, por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge.</p> | <p>6. Ley 2/1984, sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.</p> <p>7. Ley 3/1984, del presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>8. Ley 4/1984, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón.</p> <p>9. Ley 6/1984, por la que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas.</p> <p>10. Ley 7/1984, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.</p> <p>11. Ley 8/1984, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>12. Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1985.</p> <p>13. Ley 2/1985, del Consejo de la Juventud de Aragón.</p> <p>14. Ley 3/1985, sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.</p> <p>15. Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón.</p> | <p>16. Ley 5/1985, reguladora del Tribunal Económico-Administrativo de la Diputación General de Aragón.</p> <p>17. Ley 6/1985, de creación del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.</p> <p>18. Ley 7/1985, de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.</p> <p>19. Ley 8/1985, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio.</p> <p>E. Resoluciones interpretativas del Reglamento de las Cortes.</p> <p>F. Organización interna de las Cortes de Aragón.</p> <p>G. Resultados electorales del 8 de mayo de 1983.</p> <p>H. Composición de la Cámara.</p> <p>1. Estructura por profesionales.</p> <p>2. Estructura por edades.</p> <p>I. Grupos Parlamentarios.</p> <p>J. Organos de las Cortes.</p> <p>K. Biografías de los diputados.</p> |
|---|--|--|

D (a) :

Con domicilio en :

Población : Código Postal :

Desea adquirir el **MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON**, por un importe total de 3.500 pesetas, que incluye la recepción a domicilio de todas las ampliaciones o modificaciones que el mismo pueda experimentar a lo largo de 1986. El mencionado importe lo hace efectivo mediante el talón núm. del Banco/Caja Ahorros extendido a nombre de "Cortes de Aragón".

Asimismo y salvo orden expresa en contrario, se supone que desea recibir las ampliaciones o modificaciones que se produzcan en años sucesivos, para lo que el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes de Aragón le informará con suficiente antelación del importe de la renovación anual de su suscripción.

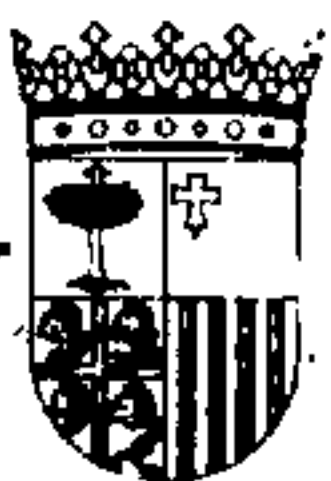
a de de 1985

FIRMA;



INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

- | | |
|---|---|
| <p>1. Textos aprobados</p> <p>1.1. Leyes</p> <p> 1.1.1. Proyectos de Ley</p> <p> 1.1.2. Proposiciones de Ley</p> <p>1.2. Proposiciones no de Ley</p> <p>1.3. Mociones</p> <p>1.4. Resoluciones del Pleno</p> <p>1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>2. Textos en tramitación</p> <p>2.1. Proyectos de Ley</p> <p>2.2. Proposiciones de Ley</p> <p>2.3. Proposiciones no de Ley</p> <p>2.4. Mociones</p> <p>2.5. Interpelaciones</p> <p>2.6. Preguntas</p> <p> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno</p> <p> 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente</p> <p> 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión</p> <p> 2.6.4. Para respuesta escrita</p> <p> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan</p> <p> 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas</p> <p>2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>3. Textos rechazados</p> <p>3.1. Proyectos de Ley</p> <p>3.2. Proposiciones de Ley</p> <p>3.3. Proposiciones no de Ley</p> <p>3.4. Mociones</p> <p>3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> | <p>4. Textos retirados</p> <p>4.1. Proyectos de Ley</p> <p>4.2. Proposiciones de Ley</p> <p>4.3. Proposiciones no de Ley</p> <p>4.4. Mociones</p> <p>4.5. Interpelaciones</p> <p>4.6. Preguntas</p> <p>4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>5. Otros documentos</p> <p>5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)</p> <p>5.2. Planes y programas remitidos por la DGA</p> <p>5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.</p> <p>5.4. Resoluciones interpretativas</p> <p>5.5. Régimen interior</p> <p>5.6. Varios</p> <p>6. Actividad parlamentaria</p> <p>6.1. Actas</p> <p> 6.1.1. De Pleno</p> <p> 6.1.2. De Diputación Permanente</p> <p> 6.1.3. De Comisión</p> <p>6.2. Composición de los órganos de la Cámara</p> <p>6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes</p> |
|---|---|



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.